

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



Dr. JUAN CARLOS ROMERO  
GOBERNADOR

Dr. OSVALDO RUBEN SALUM  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. RAUL ROMEO MEDINA  
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dn. FACUNDO TROYANO  
DIRECTOR

*Salta, Viernes 12 de Marzo de 2004*

*Nº 16.843*

Año XCV	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 243285 TIRADA 350 EJEMPLARES	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3º 3/18
EDICION DE 48 PAGINAS				
Dirección y Administración: GRAL. GÜEMES 562 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 E-mail: boletinsaij@arnet.com.ar				

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1º - *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*  
ARTICULO 2º - *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

# TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

## I - PUBLICACIONES:

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Convocatoria Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera) .....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatoria Asambleas Profesionales .....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales .....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales .....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos .....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina .....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública .....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales .....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales .....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos .....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal .....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales .....	\$ 25,00	\$ 0,10
<b>BALANCES</b>		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág. ....	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág. ....	\$ 120,00	

## II - SUSCRIPCIONES

• Anual .....	\$ 100,00
• Semestral .....	\$ 65,00
• Trimestral .....	\$ 50,00
• Anual - Legislativa Vía E-mail .....	\$ 30,00

## III - EJEMPLARES

• Por ejemplar dentro del mes .....	\$ 1,00
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año .....	\$ 1,50
• Atrasado más de 1 año .....	\$ 3,00
• Separata .....	\$ 3,50

## IV - FOTOCOPIAS

• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados .....	\$ 0,20
---	---------

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, J, se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

	<i>Pág.</i>
M.G.J. N° 72 del 08/01/04 – Contrato de Locación de Servicios .....	1135
M.P.E. N° 490 del 26/02/04 – Resolución N° 088/02 Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable. Ratifícase .....	1136
M.P.E. N° 492 del 26/02/04 – Contrato de Locación de Servicios .....	1137
M.HA. y O.P. N° 493 del 26/02/04 – Contrato de Locación de Servicios .....	1137
S.G.G. N° 494 del 26/02/04 – Asume interinamente el Mando Gubernativo de la Pcia. el Sr. Vice Presidente Primero de la Cámara de Senadores, Dn. Mashur Lapad .....	1138
S.G.G. N° 495 del 01/03/04 – Asume el Sr. Vice-Gobernador el Mando Gubernativo de la Pcia. ....	1138
M.HA. y O.P. N° 498 del 01/03/04 – Reestructuración Presupuestaria .....	1138
M.HA. y O.P. N° 502 del 01/03/04 – Transferencia Presupuestaria .....	1139
M.HA. y O.P. N° 503 del 01/03/04 – Reestructuración Presupuestaria .....	1140

### DECRETOS SINTETIZADOS

M.P.E. N° 489 del 26/02/04 – Contrato de Comodato. Prorrógase .....	1141
S.G.G. N° 491 del 26/02/04 – Designación de Personal. Dcto. N° 1178/96 .....	1141
M.HA. y O.P. N° 496 del 01/03/04 – Modificación Presupuestaria .....	1141
M.HA. y O.P. N° 497 del 01/03/04 – Transferencia Presupuestaria .....	1141
M.HA. y O.P. N° 499 del 01/03/04 – Transferencia Presupuestaria .....	1142
M.HA. y O.P. N° 500 del 01/03/04 – Transferencia de Partida .....	1142
M.HA. y O.P. N° 501 del 01/03/04 – Transferencia Presupuestaria .....	1143
M.S.P. N° 504 del 01/03/04 – Retiro Voluntario .....	1143
M.P.E. N° 505 del 01/03/04 – Deniega Recurso de Alzada .....	1144
M.G.J. N° 506 del 01/03/04 – Designa personal en cargo político Dcto. N° 1178/96 .....	1144

### RESOLUCIONES MINISTERIALES

M.P.E. N° 58 del 01/03/04 – Declaración Jurada de las Captaciones de impuestos por Diferimientos .....	1144
M.P.E. N° 59 del 02/03/04 – Contratación del Seguro de Accidentes Personales para beneficiarios del Plan Jefes y Jefas de Hogar desocupados de la Pcia. Déjase sin efecto .....	1145
M.P.E. N° 60 del 04/03/04 – Designa Representante de la Pcia. ante la Comisión Regional de la Vicuña .....	1146
<u>S.G.G. N° 006 del 14/01/04 – Reglamento del Servicio de Policía de la Pcia. Resol. N° 695 de Jefatura de Policía. Aprueba .....</u>	1146

### RESOLUCION

N° 1299 – Consejo de la Magistratura N° 48 .....	1155
--	------

### ACORDADA

N° 1301 – Corte de Justicia de Salta N° 4.113 .....	1156
---	------

**CONCURSO DE PRECIOS**

Pág.

Nº 1305 – Auditoría Gral. de la Pcia. Nº 1/4 ..... 1158

**LICITACION PUBLICA**

Nº 1239 – U.N.Sa. Nº 01 ..... 1158

**CONCESION DE AGUA PUBLICA**

Nº 1264 – Curtiembre Arlei S.A. – Expte. Nº 34-03.739/03 ..... 1158

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

Nº 1298 – López de Mamani, Dora Victoria – Expte. Nº 73.615/03 ..... 1159

Nº 1296 – Gramajo, Orlando – Expte. Nº 82.640/03 ..... 1159

Nº 1282 – Padilla, María Leona Belia – Expte. Nº 002.421/03 ..... 1159

Nº 1281 – Farfán, Hipólito – Expte. Nº 61.915/02 ..... 1159

Nº 1277 – Jonch, Omar Francisco – Expte. Nº 80.797/03 ..... 1159

Nº 1276 – Tolaba, Lorenzo – Expte. Nº 42.545/03 ..... 1160

Nº 1275 – Tapia, Agustín – Expte. Nº 073.948/03 ..... 1160

Nº 1259 – Flores Verduguez, Roberto – Expte. Nº 1C-58.768/00 ..... 1160

Nº 1258 – García, Herminia – Expte. Nº 75.051/03 ..... 1160

Nº 1257 – Bustamante Cruz – Expte. Nº 82.436/03 ..... 1160

**REMATES JUDICIALES**

Nº 1295 – Por Ricardo Pintos – Juicio Expte. Nº 99.101/97 ..... 1161

Nº 1292 – Por Carlos Galli – Juicio Expte. Nº 42.674/02 ..... 1161

Nº 1291 – Por Ramón Armando Luna – Juicio Expte. Nº 3.950/01 ..... 1161

Nº 1287 – Por Julio C. Tejada – Juicio Expte. Nº A-70.223/86 ..... 1162

Nº 1279 – Por Jorge E. Arias – Juicio Expte. Nº 33.234/90 ..... 1162

Nº 1256 – Por Ricardo R. Pintos – Juicio Expte. Nº C-53.800/00 ..... 1163

**CONCURSO PREVENTIVO**

Nº 1232 – Dandulakis, Miguel y Dandulakis, Nicolás Constantino – Expte. Nº 42.980/03 ..... 1163

**POSESION VEINTEÑAL**

Nº 1260 – De la Cuesta, Raquel Mercedes vs. De la Cuesta de Villa, Mercedes – Expte. Nº 087.307/04 ..... 1164

**EDICTO DE QUIEBRA**

Nº 1267 – Express S.A. – Expte. Nº 75.802/03 ..... 1164

**EDICTOS JUDICIALES**

Nº 1309 – Angélica Escudero de Navarro – Expte. Nº 1-423/99 ..... 1164

Nº 1308 – Luis Gustavo Martín – Expte. Nº 3-506/00 ..... 1164

Nº 1300 – Roberto Arturo Suárez – Expte. Nº 1-039/03 ..... 1165

Nº 1278 – Angelo, Florindo – Expte. Nº 64.644/03 ..... 1165

## Sección COMERCIAL

### CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

Pág.

Nº 1306 – Corralón Nuestra Sra. de Lourdes S.R.L. ....	1165
Nº 1304 – Farmacia Nueva España S.R.L. ....	1166

### ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 1303 – Casino de las Nubes S.A. ....	1167
Nº 1280 – Deshidratados Salta S.A., para el día 05/04/04 .....	1167

### AVISOS COMERCIALES

Nº 1307 – Talleres Norte S.A. ....	1168
Nº 1290 – Miguel Segura S.A. ....	1168

## Sección GENERAL

### ASAMBLEA PROFESIONAL

Nº 1302 – Sociedad de Cardiología de Salta, para el día 01/04/04 .....	1169
--	------

### ASAMBLEAS

Nº 1297 – Centro de Residentes Susqueños Virgen de Belén, para el día 03/04/04 .....	1169
Nº 1294 – Asociación Mutual Trabajadores Municipales de Orán, para el día 29/04/04 .....	1169
Nº 1293 – Unión Bautista del N.O.A., para el día 25/04/04 .....	1169

### RECAUDACION

Nº 1310 – Del día 11/03/04 .....	1170
----------------------------------	------

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Salta, 8 de Enero de 2004

DECRETO Nº 72

Ministerio de Gobierno y Justicia

Expte. Nº 41-41.881/03

VISTO el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la Secretaría de Estado de Gobierno, representada por el Señor Secretario de Estado de Gobierno y la Señora Lorena Vásquez; y

### CONSIDERANDO:

Que el referido contrato tiene por objeto la realización de tareas propias de las funciones que le sean encomendadas en el ámbito de la Dirección del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, prestando los servicios con eficiencia y capacidad;

Que la erogación del presente, se encuentra previamente imputada y se ajusta a las normas legales vigentes, no contraviniendo las disposiciones del Decreto Nº 515/00, por cuanto se contempla el proporcional de la baja de la Sra. María Soledad Moreno, mediante Dcto. Nº 1.332;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Provincia de Salta y la señora Lorena Vásquez, D.N.I. Nº 25.633.780, desde el 01 de Julio de 2003 y hasta el 31 de Diciembre de 2003 y que, como Anexo, forma parte del presente instrumento.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, será imputado a Jurisdicción 05 – Unidad de Organización 06 – Finalidad 1 – Función 6 – Inciso 3 – Ejercicio 2003.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) – Salum – David

Salta, 26 de Febrero de 2004

**DECRETO Nº 490**

**Ministerio de la Producción y el Empleo**

Expte. Nº 119-6076/02

VISTO la Resolución Nº 088/02 de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional Nº 22.421, expresa que las autoridades deben respetar el equilibrio entre los diversos beneficios que la fauna silvestre aporta al hombre, dando en todos los casos, la debida importancia a la conservación de la misma como criterio rector de los actos que se otorguen;

Que en consecuencia resulta necesario propender a la utilización sustentable de la fauna silvestre, tomando las medidas tendientes a la preservación de los recursos;

Que conforme surge de los art. 17º y 125º de la Ley 7070 de Protección al Medio Ambiente y su Decreto

Nº 492/00, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable es la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 551;

Que asimismo el Decreto Nº 492/00 establece que entre las funciones de la mencionada Secretaría está la de elaborar y ejecutar políticas y programas provinciales, regionales e internacionales vinculados a su objeto, facultando a la misma a elaborar planes de manejo y a fijar cupos y otras medidas de regulación;

Que por Resolución Nº 144/83 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería de la Nación se declararon las especies dañinas o perjudiciales para la agricultura, entre las cuales se encuentran comprendidas las especies de psitácidos especificadas en la Resolución Nº 088/02 de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de Salta;

Que dicha Resolución se ajusta a las necesidades para la conservación de las especies de psitácidos, representando un importante avance para el aprovechamiento de especies silvestres, habiéndose ajustado de acuerdo a las permanentes conversaciones desarrolladas juntamente con las Provincias de la Región Noroeste, con el desarrollo a las dos modalidades de uso permitida, programas de aprovechamiento sustentable por un lado y como método para mitigación de daños en cultivos y desaliento de controles drásticos por otro;

Que el propósito de la Resolución Nº 088/02 es el de continuar propiciando un manejo común y regulado en toda el área de distribución de las especies en cuestión bajo un sistema de cupificación, por el plazo de tres (3) años, para la extracción con carácter experimental de loros, con fines económico, social y productivos en áreas de cultivos y de ámbitos silvestres afectadas por dichos psitácidos;

Que dichos cupos fueron fijados conforme las disposiciones establecidas por la Ley Nº 5513 de Conservación de la Fauna Silvestre en sus artículos 7º; 10º y 12º inc. b) y c); 15º; 17º; 19º y 20º y la Ley 7070 – Cap. III de la Flora y de la Fauna;

Que de acuerdo a las disposiciones establecidas en el art. 17º de la Ley Nº 5513 y el art. 8º de la Resolución Nº 088/02, la misma deberá ser ratificada por el Poder Ejecutivo; sólo cuando el número de ejemplares (cupo), las especies, el periodo y las zonas a habilitar no produzcan una alteración del equilibrio biológico;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1º - Ratifícase la Resolución Nº 088/02 de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, a través de la cual se autoriza por el plazo de tres (3) años, la extracción con carácter experimental de los, con fines económico, social y productivos, en áreas de cultivos afectados por éstos psitácidos y también en ámbitos silvestres, cuya copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO – Brizuela – David**

\_\_\_\_\_

Salta, 26 de Febrero de 2004

**DECRETO Nº 492**

**Ministerio de la Producción y el Empleo**

VISTO el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la Provincia de Salta representada por el señor Coordinador de Relaciones Internacionales y la señora Elizabeth B. de Bonari; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, la contratada se compromete a cumplir tareas técnicas de asistencia a la Coordinación de Relaciones Internacionales en diversos aspectos;

Que en cumplimiento del Decreto Nº 515/00 se contempla la baja de la designación del señor Juan Angel González en la Gobernación;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios firmado entre el Coordinador de Relaciones Internacionales y la señora Elizabeth B. de Bonari, D.N.I.

Nº 17.791.499 el que, como Anexo, forma parte del presente.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción 06 – Ministerio de la Producción y el Empleo.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO – Brizuela – David**

\_\_\_\_\_

Salta, 26 de Febrero de 2004

**DECRETO Nº 493**

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas**

Expte. Nº 125-2417/03

VISTO el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Provincia de Salta y el Señor Javier Alejandro Borelli; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras Públicas, como componente importante de la política del Gobierno de la Provincia, debe ser puesta en plena ejecución, atendiendo las demandas de infraestructura básica en los barrios de los distintos municipios de la Provincia;

Que la presente contratación se realiza a fin ejecutar las tareas en el Area de la Unidad Central de Contrataciones de la mencionada Secretaría, específicamente para cubrir los requerimientos de los relevamientos e informatización de los precios a considerar como testigos requeridos para las contrataciones del Estado, sin perjuicio de las demás tareas inherentes a dicho organismo;

Que se han meritado los antecedentes del contratado, especialmente su condición de estudiante avanzado en ingeniería, cumpliéndose los requisitos exigidos para su contratación, con encuadre en lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley Nº 6.838 y el artículo 20 de su Decreto reglamentario Nº 1.448/96;

Que el Departamento Contable de la Secretaría de Obras Públicas realizó el compromiso preventivo pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Señor Secretario de Obras Públicas y el Señor Javier Alejandro Borelli, D.N.I. N° 28.633.535, el que como anexo forma parte del presente decreto.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente contrato deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente a la Secretaría de Obras Públicas del Ejercicio 2004.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO – Yarade – David**

Salta, 26 de Febrero de 2004

**DECRETO N° 494**

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO la ausencia de los señores Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud a lo dispuesto por el Artículo 146 de la Constitución de la Provincia, corresponde que el Poder Ejecutivo Provincial sea ejercido por el Vice Presidente Primero del Senado.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1º - Pónese interinamente a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia, al señor Vice Presidente Primero de la Cámara de Senadores, Dn. Mashur Lapad, a partir del 26 de febrero del 2004 y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO – David**

Salta, 1 de Marzo de 2004

**DECRETO N° 495**

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el regreso del que suscribe, a la Provincia de Salta, a partir del 28 de Febrero de 2004 y;

CONSIDERANDO:

Que por ausencia del que suscribe y en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 146 de la Constitución Provincial, se hizo cargo del Poder Ejecutivo el señor Vice-Presidente 1ro. de la Cámara de Senadores, D. Mashur Lapad.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1º - Queda asumido interinamente por parte del que suscribe, el Mando Gubernativo de la Provincia, a partir del 28 de febrero de 2004 y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) – David**

Salta, 1 de Marzo de 2004

**DECRETO N° 498**

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas**

**Secretaría de Finanzas**

Expte. N° 33-176397/03, 33-176398/03, 33-176399/03, 33-176401/03 y 33-176430/03 Cpde. 1

VISTO el pedido de reestructuración presupuestaria solicitado por la Dirección de Vialidad de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario efectuar una reasignación de partidas presupuestarias, con el fin de dotar del crédito suficiente a diversas partidas para afrontar el gasto que demande el cumplimiento de los objetivos trazados para el presente ejercicio;

Que a este efecto, es menester efectuar una reestructuración interna de la Jurisdicción 16 – Organismos Descentralizados – Unidad de Organización 01 – Dirección de Vialidad de Salta;

Que el artículo 30 de la Ley Nº 7.225, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar las reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados a las diversas Jurisdicciones bajo su dependencia;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Apruébase con encuadre en el artículo 30 de la Ley Nº 7.225, una reestructuración en el Presupuesto Ejercicio 2003 de la Jurisdicción 16 – Organismos Descentralizados, por un importe de \$ 515.410.- (Pesos quinientos quince mil cuatrocientos diez), de acuerdo al detalle obrante en Anexo I del presente Decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) – Yarade – David**

Salta, 1 de Marzo de 2004

DECRETO Nº 502

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas**

**Secretaría de Finanzas**

Expte. Nº 125-2248/03

VISTO el pedido de transferencia de partidas presupuestarias requerido por la Secretaría de Obras Públicas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que es prioridad para el Gobierno de la Provincia de Salta ofrecer a la comunidad una infraestructura pública acorde a los requerimientos de la comunidad;

Que a este efecto es menester modificar el Plan de Trabajos Públicos del Ejercicio 2003, con el objeto de acondicionar los créditos presupuestarios que permitan el cumplimiento de los objetivos previstos;

Que el artículo 30 de la Ley Nº 7.225 de Presupuesto Ejercicio 2003, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados a las diversas Jurisdicciones bajo su dependencia;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Apruébase con encuadre en el artículo 30 de la Ley Nº 7.225, una transferencia presupuestaria, mediante la cual se modifican partidas del Plan de Trabajos Públicos del Ejercicio 2003 de la Jurisdicción 09 – Unidad de Organización 12 – Secretaría de Obras Públicas, y Jurisdicción 16 – Organismos Descentralizados – Unidad de Organización 02 – Dirección de Vialidad de Salta, por un importe total de \$ 1.161.107,61 (Pesos un millón ciento sesenta y un mil ciento siete con sesenta y un centavos), de acuerdo al siguiente detalle y a descripción analítica obrante en Anexo I integrante del presente decreto:

**Carácter 1 – Administración Central:**

**Rebajar de:**

Jurisdicción 09 – Unidad de Organización 12 – Secretaría de Obras Públicas – Inciso 4 –

Partida Principal 2 – Construcciones: \$ 1.161.107,61

- Fuente de Financiamiento 11 \$ 523.742,23

- Fuente de Financiamiento 1301 \$ 637.365,38

**Reforzar a:**

Jurisdicción 09 – Ministerio de Hacienda y Obras Públicas:

\$ 1.161.107,61

- Unidad de Organización 12 – Secretaría de Obras Públicas – Inciso 4 – Partida Principal 2 – Construcciones – Fuente de Financiamiento: 11

\$ 461.107,61

- Unidad de Organización 06 –  
 Contaduría General de la  
 Provincia – Inciso 9 – Gastos  
 Figurativos – Partida Principal 2  
 – Gastos Figurativos de la  
 Administración Provincial para  
 Transacciones de Capital –  
 Partida Parcial 2 – Contribuciones  
 a Instituciones Descentralizadas –  
 Subparcial 1 – Dirección de  
 Vialidad de Salta: \$ 700.000,00

- Fuente de Financiamiento 11 \$ 62.634,62

- Fuente de Financiamiento 1301 \$ 637.365,38

Carácter 2 – Organismos Descentralizados

Incorporar a:

Recursos:

Jurisdicción 16 – Unidad de  
 Organización 01 – Tipo 4.1 –  
 Contribuciones Figurativas –  
 Clase 2 – Financiaciones de  
 Capital – Concepto 1 –  
 Contribuciones de la Administración  
 Central para Financiaciones de  
 Capital – SubConcepto 1 –  
 Dirección de Vialidad de Salta \$ 700.000,00

Gastos:

Jurisdicción 16 – Unidad de  
 Organización 01 – Dirección  
 de Vialidad de Salta – Finalidad  
 4 – Función 3: \$ 700.000,00

Fuente de Financiamiento 11:

- Inciso 3 – Servicios No Personales \$ 62.634,62

Fuente de Financiamiento 1301:

- Inciso 3 – Servicios No Personales \$ 37.365,38

- Inciso 4 – Bienes de Uso –  
 Partida Principal 3 – Maquinarias  
 y Equipos \$ 600.000,00

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) – Yarade – David

Salta, 1 de Marzo de 2004

DECRETO Nº 503

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Secretaría de Finanzas

Expte. Nº 125-2084/03

VISTO el pedido de reestructuración de partidas presupuestarias requerido por la Secretaría de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha reestructuración en el presupuesto vigente es a efecto de hacer posible que la citada Secretaría continúe con el normal desarrollo de la ejecución de obras relevantes para la Provincia;

Que para ello, resulta imprescindible modificar el Plan de Trabajos Públicos del Ejercicio 2003, con el objeto de acondicionar los créditos presupuestarios para el cumplimiento de los objetivos previstos;

Que el artículo 30 de la Ley Nº 7.225 de Presupuestos Ejercicio 2003, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados a las diversas Jurisdicciones bajo su dependencia;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase con encuadre en el artículo 30 de la Ley Nº 7.225, una reestructuración en el Presupuesto Ejercicio 2003 de Administración Central, obrante en Anexo I del presente decreto, por un importe total de \$ 200.000.- (Pesos doscientos mil).

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) – Yarade – David

**DECRETOS SINTETIZADOS**

*El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.*

**Ministerio de la Producción y el Empleo – Decreto N° 489 – 26/02/2004 – Expediente N° 143-10258/01**

Artículo 1º - Prorrógase a la Empresa Pacaral Construcciones S.R.L., el Contrato de Comodato aprobado por Decreto N° 697/02, en el marco de lo establecido en la Cláusula Segunda, con vigencia a partir del día 30 de abril de 2003 y por el término de doce (12) meses, por los motivos expresados en el considerando.

**ROMERO – Brizuela – David**

**Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 491 – 26/02/2004**

Artículo 1º - Con vigencia al día 1º de enero de 2004, designase al Sr. Ramerio Abraham Sandoval – DNI N° 14.709.341 en el cargo de Administrativo (N° de Orden 34) dependiente de la Secretaría de Asistencia Médica y Promoción Social, en el marco de lo previsto en el Artículo 30 del Decreto N° 1178/96, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Administrativo – Subgrupo 2 – Nivel 6.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción y Unidad de Organización correspondiente al Gabinete Social – Secretaría de Asistencia Médica y Promoción Social.

**ROMERO – David**

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas – Secretaría de Finanzas – Decreto N° 496 – 01/03/2004 – Expte. N° 50-9.160/03**

Artículo 1º - Apruébase con encuadre en el artículo 30 de la Ley N° 7.225, la siguiente modificación presupuestaria en la Jurisdicción 02 – Secretaría de la Gobernación de Seguridad – Unidad de Organización 04 –

C.A. Servicio de Seguridad y Defensa Social (Sistema Penal) – Finalidad 2 – Función 2 – Fuente de Financiamiento 11, por un importe de \$ 52.000,- (Pesos cincuenta y dos mil):

**Rebajar de:**

Inciso 4 – Bienes de Uso – Partida  
Principal 4 – Equipo de Seguridad: \$ 52.000,-

**Reforzar a:**

Inciso 4 – Bienes de Uso – Partida  
Principal 3 – Maquinaria y Equipo: \$ 52.000,-

**WAYAR (I.) – Yarade – David**

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas – Secretaría de Finanzas – Decreto N° 497 – 01/03/2004 – Expte. N° 125-2.116/03**

Artículo 1º - Apruébase con encuadre en el artículo 30 de la Ley N° 7.225, una transferencia de partida en el Presupuesto Ejercicio 2003 de Administración Central a Organismos Descentralizados, por un importe total de \$ 408.000,- (Pesos cuatrocientos ocho mil) de acuerdo al siguiente detalle:

Carácter 1 – Administración Central:

**Rebajar de:**

Jurisdicción 11 – Unidad de  
Organización 01 – Servicio de  
la Deuda – Inciso 7 – Partida  
Principal 3 – Partida Parcial 7 –  
Finalidad 5 – Función 1 –  
Fuente de Financiamiento 11 - \$ 408.000,-

**Reforzar a:**

Jurisdicción 09 – Unidad de  
Organización 06 – Contaduría  
General de la Provincia – Inciso  
9 – Gastos Figurativos – Partida  
Principal 2 – Gastos Figurativos  
de la Administración Provincial  
para Transacciones de Capital –  
Partida Parcial 2 – Contribuciones  
a Instituciones Descentralizadas –  
Subparcial 1 – Dirección de Vialidad  
de Salta – Fuente de Financiamiento 11 - \$ 408.000,-

Carácter 2 – Organismos Descentralizados

Incorporar a:

**Recursos:**

Jurisdicción 16 – Unidad de Organización 01 – Tipo 4.1 – Contribuciones Figurativas – Clase 2 – Financiaciones de Capital – Concepto 1 – Contribuciones de la Administración Central para Financiaciones de Capital – SubConcepto 1 – Dirección de Vialidad de Salta \$ 408.000,-

**Gastos:**

Jurisdicción 16 – Unidad de Organización 02 – C.A. Mantenimiento Vial – Inciso 4 – Bienes de Uso – Partida Principal 2 – Construcciones – Partida Parcial 1 – Sub-parcial 1 – Partida Sub-Subparcial 01 – Finalidad 4 – Función 3 – Fuente de Financiamiento 11 – Unidad Geográfica 099 – Proyecto N° 003 – “Obras de Conservación por Terceros” - \$ 408.000,-

**WAYAR (I.) – Yarade – David**

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas – Secretaría de Finanzas – Decreto N° 499 – 01/03/2004 – Expte. N° 33-175.524/03 Cpde. 30**

Artículo 1º - Apruébase con encuadre en el artículo 30 de la Ley N° 7.225, una transferencia de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2003 de Administración Central y Organismos Descentralizados, de acuerdo al siguiente detalle:

**Carácter 1 – Administración Central:**

**Rebajar de:**

Jurisdicción 11 – Unidad de Organización 01 – Servicio de la Deuda – Inciso 7 – Partida Principal 4 – Partida Parcial 1 – Fuente de Financiamiento 11 - \$ 150.000,-

**Reforzar a:**

Jurisdicción 09 – Unidad de Organización 06 – Contaduría General de la Provincia – Inciso 9 – Gastos Figurativos – Partida Principal 2 – Gastos Figurativos de la Administración Provincial

para Transacciones de Capital – Partida Parcial 2 – Contribuciones a Instituciones Descentralizadas – Subparcial 1 – Dirección de Vialidad de Salta – Fuente de Financiamiento 11 - \$ 150.000,-

**Carácter 2 – Organismos Descentralizados**

**Reforzar a:****Recursos:**

Jurisdicción 16 – Unidad de Organización 01 – Tipo 4.1 – Contribuciones Figurativas – Clase 2 – Financiaciones de Capital – Concepto 1 – Contribuciones de la Administración Central para Financiaciones de Capital – SubConcepto 1 – Dirección de Vialidad de Salta \$ 150.000,-

**Gastos:**

Jurisdicción 16 – Unidad de Organización 01 – Dirección de Vialidad de Salta – Inciso 4 – Bienes de Uso – Partida Principal 2 – Construcciones – Partida Parcial 1 – Sub-parcial 1 – Partida SubSubparcial 01 – Finalidad 4 – Función 3 – Unidad Geográfica 099 – Proyecto N° 0240 – “Puesto de Control y Pesaje – RN N° 16” – Fuente de Financiamiento 11 - \$ 150.000,-

**WAYAR (I.) – Yarade – David**

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas – Secretaría de Finanzas – Decreto N° 500 – 01/03/2004 – Expte. N° 16-20.246/03**

Artículo 1º - Apruébase con encuadre en el artículo 30 de la Ley N° 7.225, una transferencia de partida en el Presupuesto Ejercicio 2003 de Administración Central, por un importe de \$ 25.130,- (Pesos veinticinco mil ciento treinta) de acuerdo al siguiente detalle:

**Rebajar de:**

Jurisdicción 11 – Unidad de Organización 01 – Servicio de la Deuda – Inciso 7 – Partida Principal 4 – Partida Parcial 1 – Fuente de Financiamiento 11 - \$ 25.130,-

**Reforzar a:**

Jurisdicción 04 – Unidad de Organización 01 – Secretaría de la Gobernación de Turismo  
 – Inciso 3 – Servicios No Personales  
 – Finalidad 4 – Función 7 –  
 Financiamiento 11 - \$ 25.130,-

WAYAR (I.) – Yarade – David

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas – Secretaría de Finanzas – Decreto Nº 501 – 01/03/2004 – Expte. Nº 33-174.141/03 Cjde. 2**

Artículo 1º - Apruébase con encuadre en el artículo 30 de la Ley Nº 7.225, una transferencia de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2003 de Administración Central y Organismos Descentralizados, de acuerdo al siguiente detalle:

Carácter 1 – Administración Central:

**Rebajar de:**

Jurisdicción 11 – Unidad de Organización 01 – Servicio de la Deuda – Inciso 7 – Partida Principal 4 – Partida Parcial 1 – Financiamiento 11 - \$ 15.000,-

**Reforzar a:**

Jurisdicción 09 – Unidad de Organización 06 – Contaduría General de la Provincia – Inciso 9 – Gastos Figurativos – Partida Principal 2 – Gastos Figurativos de la Administración Provincial para Transacciones de Capital – Partida Parcial 2 – Contribuciones a Instituciones Descentralizadas – Subparcial 1 – Dirección de Vialidad de Salta – Financiamiento 1301 - \$ 15.000,-

Carácter 2 – Organismos Descentralizados

**Incorporar a:****Recursos:**

Jurisdicción 16 – Unidad de Organización 01 – Tipo 4.1 – Contribuciones Figurativas – Clase 2 – Financiaciones de Capital – Concepto 1 – Contribuciones de la

Administración Central para Financiaciones de Capital – SubConcepto 1 – Dirección de Vialidad de Salta \$ 15.000,-

**Gastos:**

Jurisdicción 16 – Unidad de Organización 01 – Dirección de Vialidad de Salta – Inciso 4 – Bienes de Uso – Partida Principal 2 – Construcciones – Partida Parcial 1 – Subparcial 1 – Partida SubSubparcial 01 – Finalidad 4 – Función 3 – Unidad Geográfica 035 – Financiamiento 1301 – Proyecto Nº 0250 “Construcción Ciclovía Ruta Nº 23 – Prog. 0,00 – 1.500,00” - Cerrillos \$ 15.000,-

WAYAR (I.) – Yarade – David

**Ministerio de Salud Pública – Decreto Nº 504 – 01/03/2004 – Expediente Nº 150948/02 – código 74 (original y corresponde)**

Artículo 1º - Otórgase Retiro Voluntario a la Licenciada Magdalena Elvira Siciliano, D.N.I. Nº 5.496.764, Kinesióloga del Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.), con encuadre en el artículo 1º, inciso a) del decreto Nº 2266/97, quedando extinguida la relación laboral.

Art. 2º - En cumplimiento a lo estipulado por decreto Nº 65/93, suprimase el cargo 69, Denominación: ordenanza (auxiliar por promoción) Nivel: ordenanza (auxiliar) previsto en la planta y cobertura de cargos del Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.), aprobadas por decreto Nº 1709/99.

Art. 3º - Establécese que la separación efectiva del servicio de la Licenciada Magdalena Elvira Siciliano, D.N.I. Nº 5.496.764, se producirá a partir del día siguiente de la notificación.

Art. 4º - La erogación resultante cuyo monto asciende a Pesos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Ocho con Treinta y Tres Centavos (\$ 49.148,33), deberá imputarse a Gastos de Funcionamiento: Partida Principal: 1.0.0.0 Gastos en Personal Partida Parcial: 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones, Ejercicio 2004.

WAYAR (I.) – Ubeira – Yarade – David

**Ministerio de la Producción y el Empleo – Decreto Nº 505 – 01/03/2004 – Exptes. Nºs 111-332/95 y 01-83438/03**

Artículo 1º - Deniégase, por formalmente inadmisibile, el Recurso de Alzada interpuesto por el Señor Jorge Moreno en representación de la empresa Hidromecánica Noa S.R.L. en contra de la Resolución Nº 497/03 del Ente Autárquico Parque Industrial de la Ciudad de Salta, por los motivos expuestos en los considerandos.

**WAYAR (I.) – Brizuela – David**

**Ministerio de Gobierno y Justicia – Decreto Nº 506 – 01/03/2004**

Artículo 1º - Designase al Sr. José Saúl Martínez, DNI Nº 8.109.679, en cargo político Nivel 3 del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 05 – Unidad de Organización 01.

**WAYAR (I.) – Salum – David**

## **RESOLUCIONES MINISTERIALES**

Salta, 1 de Marzo de 2004

RESOLUCION Nº 58

**Ministerio de la Producción y el Empleo**

**Proyectos No Industriales**

VISTO la ley Nº 22021, el artículo 51 de la ley Nº 24938; los Decretos Nacionales Nº 3319/79 y sus modificaciones; Nº 1232/96 y modificatorios; 1580/96; Nº 435/97; 494/97 y modificatorios; Nº 533/97 y las Resoluciones del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación Nº 325/98 y Nº 1341/98, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de la Producción y el Empleo, en su carácter de Autoridad de Aplicación le corresponde dictar las normas complementarias e interpretativas que

sean necesarias para la efectiva aplicación del Plan de Saneamiento y Ajuste mencionado;

Que el Decreto Nº 494/97, en su artículo 9º dispuso que los Gobiernos Provinciales tendrán a su cargo el control del cumplimiento por parte de los titulares de los proyectos promovidos de las obligaciones que dispone el Decreto Nº 1232/96 y su modificatorio Nº 1580/96.

Que la información requerida a cada uno de los beneficiarios debe permitir un adecuado control y evaluación de los proyectos promovidas con acogimiento a las leyes 22021 y complementarias;

Que a los efectos de poder controlar la efectiva aplicación de los impuestos diferidos es necesario conocer la fecha de captación y los montos de los mismos.

Que el Programa de Apoyo Jurídico Específico del Ministerio de la Producción y el Empleo ha tomado la intervención que le corresponde;

Por ello,

**El Ministro de la Producción y el Empleo**

**RESUELVE:**

Artículo 1º - Establecer que los representantes de los proyectos promovidos deberán presentar junto con la Declaración Jurada Semestral, establecida por Resolución del Ministerio de la Producción y el Empleo Nº 61/99, una Declaración Jurada de las Captaciones de Impuestos por Diferimiento, la que deberá realizarse de acuerdo al Anexo I de la presente Resolución y por duplicado.

Art. 2º - La Declaración Jurada de Captación de Impuesto por Diferimientos deberá ser presentada también cuando se solicite Certificados de Inicio de Ejecución de Inversiones o Autorizaciones para captar inversiones o actualización o rectificación de los mismos o en el momento que fuere solicitado.

Art. 3º - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, registrar y archivar.

**Brizuela**

**ANEXO I**

**Declaración Jurada de Captación de Impuestos – Ley 22021**

Fecha de vencimiento de la última Autorización para Captar Inversiones:

Monto total de diferimientos de impuestos captados por el proyecto hasta la fecha de vencimiento de la última autorización: (en número y letra).

Monto total de diferimientos de impuestos captados por el proyecto hasta la fecha de esta presentación: (en número y letra) (\*)

El que suscribe (1) \_\_\_\_\_  
en su carácter de (2) \_\_\_\_\_, afirma con carácter de Declaración Jurada que los datos consignados son correctos.

Lugar y fecha \_\_\_\_\_

Firma y sello

(1) Indicar nombre/s y apellido/s, tipo y número de documento de identidad.

(2) Representante, presidente, director, etc.

(3) En el caso de encontrarse en vigencia la autorización para captar.

\_\_\_\_\_  
Salta, 2 de Marzo de 2004

## RESOLUCION N° 59

### Ministerio de la Producción y el Empleo

Expediente N° 136-15495/04 y correspondes 1 al 6

VISTO la convocatoria para la contratación del Seguro de Accidentes Personales para los beneficiarios del Plan Nacional de Jefes y Jefas de Hogar desocupados de la Provincia de Salta, probado por Resolución MPE N° 24/04;

#### CONSIDERANDO:

Que la convocatoria a ofertar omitió especificar el derecho de preferencia instituido por Decreto N° 3330/98;

Que el mencionado instrumento reglamenta el derecho de preferencia derivado de proceso de privatización de seguros elementales a cargo del ex Instituto de Seguros de la Provincia de Salta;

Que tal proceso derivó de la deslegalización previsto en el artículo 10 de la Ley 6841 otorgando a la adquirente de las acciones del Instituto de Seguros ele-

mentales S.A. un derecho especial a ser ejercido en las oportunidades en que la administración pública convoque a selección de contratantes para la contratación de seguros elementales;

Que el reglamento dictado constituye un orden imperativo que marca la actividad reglada de la administración por lo que las diversas unidades operativas creadas de conformidad a las disposiciones de la Ley 6838 deben ajustarse por efecto de lo estatuido en los artículos 28, 29, 101, 108 y concordantes de la Ley 5348;

Que la Comisión Evaluadora advirtió que en la convocatoria a ofertar se omitió el extremo previsto en el artículo 2º inciso 2 del Decreto N° 3330/98 por lo que además de transgredir los preceptos citados precedentemente se observa una alteración a los principios consagrados en el artículo 7º de la Ley 6838, restando a los oponentes la posibilidad cierta, concreta y no meramente hipotética de ofertar considerando el eventual ejercicio del derecho de preferencia por una norma superior que acuerda al Instituto de Seguros Elementales S.A. (hoy La Veloz Seguros S.A.)

Que por todo lo expuesto 10a Comisión Evaluadora aconsejó dejar sin efecto el proceso de selección para la Contratación del Seguro de Accidentes Personales destinado a los beneficiarios del Programa Jefes – Jefas de Hogar Desocupados de la Provincia de Salta autorizado por Resolución MPE N° 24/04.

Por ello,

### El Ministro de la Producción y el Empleo

#### RESUELVE:

Artículo 1º - Dejar sin efecto la convocatoria para la Contratación del Seguro de Accidentes Personales destinado a beneficiarios del Programa Nacional de Jefes y Jefas de Hogar Desocupados de la Provincia de Salta mediante el sistema previsto en los artículo 13 inciso h) de la Ley N° 6838 y artículo 13 del Decreto 1448/96, autorizado por Resolución Ministerio de la Producción y el Empleo N° 24/04, ello con sustento en los considerandos de la presente y con los efectos y alcances previstos en el artículo 29 de la ley 6838 y Decretos Reglamentarios.

Art. 2º - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Brizuela**

Salta, 4 de Marzo de 2004

Salta, 14 de Enero de 2004

## RESOLUCION N° 60

**Ministerio de la Producción y el Empleo**

VISTO el Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestre (CITES); y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 22.344 la República Argentina se adhirió al mencionado Convenio;

Que en dicho Marco Internacional, Argentina se encuentra integrando el mismo para la conservación y manejo de la Vicuña conjuntamente con las Repúblicas de Bolivia, Chile, Ecuador y Perú, Naciones estas que comparten la distribución natural de la especie;

Que como consecuencia de lo expresado se formó una Comisión Regional de la Vicuña, conformada por las Provincias de Jujuy, Catamarca, La Rioja, San Juan y Salta conjuntamente con la Dirección de Fauna Silvestre de la República Argentina;

Que la Provincia de Salta fue elegida como Sede de la Reunión Interprovincial de la citada Comisión;

Que en la misma se tratarán temas de relevancia como los resultados del Censo Provincial de la Vicuña 2003, pilar fundamental para la ejecución de acciones futuras y de la Estrategia Provincial para la Conservación y manejo de la Vicuña Salta 2004-2008;

Que resulta procedente designar la representación de la Provincia conforme el ámbito de aplicación a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Por ello,

**El Ministro de la Producción y el Empleo**

**RESUELVE:**

Artículo 1º - Aprobar, ad-referéndum del Poder Ejecutivo, la designación de la Sra. Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Lic. Ana María Pontussi, D.N.I. N° 14.709.422, como Representante de la Provincia ante la Comisión Regional de la Vicuña, conformada por las Provincias de Jujuy, Catamarca, La Rioja, San Juan y Salta.

Art. 2º - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Brizuela**

## RESOLUCION N° 006

**Secretaría de la Gobernación de Seguridad**

Expte. N° 44-4.530/02 y Cpde. 1

Visto que Jefatura de Policía de la Provincia solicita la homologación de la Resolución N° 695/03, dictada por ese organismo, mediante la cual se aprueba el Reglamento del Servicio de Policía Adicional, elaborado por la Dirección General de Planeamiento; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo fue confeccionado con el propósito de adecuar el sistema a los cambios producidos por el transcurso del tiempo, conteniendo disposiciones consideradas indispensables para la prestación del servicio de Policía Adicional en todo el territorio provincial, conforme las atribuciones indicadas en los artículos 8 y 9 de la Ley Orgánica Policial N° 6192/83;

Que también se fijan pautas que debe observar el personal policial en el cumplimiento del servicio asignado, donde quedan claramente especificadas las obligaciones y responsabilidades en el cumplimiento de dicho servicio. De igual forma, se establecen pautas a observar tanto por el usuario como por el responsable de otorgar la prestación acordada;

Que esta Secretaría resulta competente para actuar administrativamente en la materia, de acuerdo con las facultades asignadas en el artículo 5º de la Ley 7190 y modificatorias;

Por ello,

**El Secretario de la Gobernación de Seguridad**

**RESUELVE:**

Artículo 1º - Homologar la Resolución N° 695 - dictada por Jefatura de Policía en fecha 30-VI-03, mediante la cual se aprueba el Reglamento del Servicio de Policía Adicional, cuyo contenido se anexa a la presente resolución formando parte de la misma.

Art. 2º - Comunicar y archivar.

**Crio. Silisque**

Secretario de la Gobernación de Seguridad

Salta, 30 de Junio de 2.003

RESOLUCION N° 695/03

VISTO

El proyecto del Reglamento del Servicio de Policía Adicional, elaborado por la Dirección General de Planeamiento; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue confeccionado con el propósito de adecuar el sistema a los cambios que el devenir ha producido, conteniendo disposiciones que son consideradas indispensables para la prestación del servicio de Policía Adicional en todo el territorio provincial, conforme las atribuciones indicadas en los artículos 8 y 9 de la Ley Orgánica Policial N° 6192/83.

Que asimismo en el reglamento se fijan pautas que debe observar el personal policial en el cumplimiento del servicio asignado, donde queda claramente especificado las obligaciones y responsabilidades en el cumplimiento de dicho servicio, medida que tenderá a lograr la eficiencia y eficacia que caracteriza a la institución. De la misma forma se establecen cláusulas a observar tanto para el usuario como para el responsable de otorgar la prestación acordada.

Que al respecto se ha brindado la intervención a distintas áreas de Jefatura de Policía, resultando en consecuencia procedente el dictado del instrumento legal disponiendo la aprobación del presente reglamento.

**Que por ello el suscripto, Jefe de Policía de la Provincia, en uso de las facultades que le son propias:**

RESUELVE

1. Aprobar el Reglamento del Servicio de Policía Adicional, cuyo contenido se anexa a la presente Resolución y que significa un complemento del Decreto 2590/76 del Poder Ejecutivo Provincial,

2. Elevar la presente Resolución a la Secretaría de la Gobernación de Seguridad, solicitando su homologación y/o modificación si correspondiere.

3. Tomen razón y a los fines que a cada área le compete, Dirección General de Seguridad, Dirección General de Planeamiento, Dirección de Administración y Secretaria General.

4. Comuníquese, publíquese y archívese.

**Prudencio Hilario Mejías**  
Comisario General  
Jefe de Policía

**Reglamento del Servicio de Policía Adicional**

**Título I**

Del Servicio Adicional en General

Artículo 1° - Definición: Es la función que el personal policial cumplirá en ocasión de encontrarse franco de servicio como una continuación del servicio ordinario, en situación de integrante activo de la institución Policial, con la finalidad de mantener el orden público, la preservación de la seguridad pública y la prevención del delito conforme lo determinado en el Art. 8° y 9° Inc. r) de la Ley N° 6192/83 Orgánica Policial y con la previa autorización - designación de la oficina pertinente.

Capítulo I

De la Clasificación de los Servicios Adicionales

Artículo 2° - El Servicio de Policía Adicional se establecerá en las modalidades siguientes:

a. Por el tiempo que demande:

1. Continuo: Cuando la cobertura de seguridad implica varios servicio consecutivos de (04) horas, siempre que superen los quince días.

2. Discontinuo: Cuando la cobertura es limitada a un periodo de (04) horas, las que constituyan la Unidad de Tiempo del Servicio y con extensiones menores a quince días.

3. Unidad de Tiempo: Todo servicio será establecido, mediante espacios de tiempo o periodos de (04) horas.

b. Por las características del servicio:

Toda prestación estará sujeta al lugar, objetivo de la cobertura e implicancia de riesgo, adquiriendo las siguientes categorías y valoración de precio monetario:

b.1. Común u Ordinario: Edificios particulares o privados, espectáculos culturales o eventos deportivos, bailes públicos, reuniones o acontecimientos familiares y todos aquellos no contemplados como «especial o extraordinario».

b.2. Especial o Extraordinario: Entidades Bancarias, transporte de caudales, locales comerciales, algunos eventos deportivos considerados de alto riesgo, y todo aquello que por sus características presupongan un inminente peligro.

b.3. Equipos o Elementos Complementarios: Asignación de medios necesarios para la operatividad y apoyo del personal y los servicios.

Extensión Horaria: Es el lapso excedido en el horario previamente estipulado en todo servicio de Policía Adicional.

En los casos solicitados de carácter continuo o discontinuo, pasado los treinta (30) minutos, las extensiones horarias se computarán como un servicio más de cuatro (4) horas.

## **Título II**

De las Dependencias

Capítulo I

De la Organización, Misión y Funciones en General

Artículo 3° - Organización: A los fines de una administración sistematizada, se dispondrá de las siguientes áreas específicas:

1. Dependencias a Cargo de la Asignación del Servicio Adicional.

2. Cobranzas del Servicio Adicional.

Artículo 4° - Misión y Objetivos: La Policía de la Provincia de Salta, a través del Organismo correspondiente, tiene por misión regir la prestación de los servicios de Policía Adicional en el ámbito de la Provincia, solicitado por particulares, empresas, entidades, instituciones y otras organizaciones públicas o privadas, de acuerdo a las funciones de Policía de Seguridad prevista en el Capítulo II, Artículo 9 Inc. r) de la Ley Orgánica de la Policía N° 6.192/83.

Artículo 5° - Funciones: Las funciones a convenir con los requirentes, revestirán el carácter de «Vigilancia y Seguridad» y será brindado por personal policial en actividad, uniformado o de civil según las características que previamente se especifiquen, designándose como: custodia de edificios, personales, de valores, movimientos y traslados de fondos, actos deportivos, culturales, locales bailables y otros, previa evaluación del Organismo Policial encargado de disponer el cumplimiento de las prestaciones.

Capítulo II

De las Cobranzas del Servicio Adicional

Artículo 6° - Las oficinas responsables de las cobranzas y pagos de servicios de Policía Adicional, cumplirán las siguientes funciones:

a. Efectuar el cobro de los servicios adicionales contratados.

b. Expedir los Recibos Oficiales y llevar su administración conforme las normas legales de contabilidad.

c. Prever la documentación o formularios necesarios para administración de los servicios y rendición mensual, adjuntándose todos los comprobantes sobre el empleo de fondos emergentes del 10% y de la afectación de los medios de apoyo.

d. Una vez ingresado todo monto en concepto de servicio adicional, efectuará el pago al personal beneficiario en forma semanal.

e. Diligenciar o agilizar todo importe adeudado o en mora, solicitando su gestión para el cobro por vía judicial.

f. Asesorar o tomar parte activa en los problemas o situaciones afines.

g. Verificar la presentación de informes o constancias extendidas por la dependencia a cargo de la asignación de servicios, para posterior pago al personal reemplazante de aquel designado originariamente.

Artículo 7° - Los importes librados y no percibidos por el personal beneficiario permanecerán a su disposición por el término de seis (06) meses a contar de la fecha de pago efectuada por el usuario, debiendo notificarlo para el cobro correspondiente. Vencido dicho período y con las constancia pertinente, pasarán a ejercicio vencido para posterior utilización en bienes patrimoniales de la Institución.

## **Título III**

De las formalidades

Capítulo I

De la Solicitud y Contratación de los servicios

Artículo 8° - La contratación de los servicios bajo el régimen de Policía Adicional tendrá el alcance y particularidad de un «contrato de adhesión». A través del cual el futuro beneficiario se ajustará a lo convenido y naturaleza del mismo, abonando el servicio por adelantado.

Artículo 9° - Cuando las características de un evento público demande un servicio de seguridad general no se autorizará su realización sin la previa contratación de Policía Adicional y valoración de riesgo por parte del responsable encargado de brindar el servicio requerido.

Artículo 10° - La Policía de Salta, independientemente de lo que disponga el organismo de control municipal y/o provincial, cuando esté en juego la seguridad

de las personas concurrentes a un evento público, tendrá la facultad de no autorizar o suspender el mismo cuando no se brinden las garantías de seguridad exigibles para tales casos; sin perjuicio de la instrucción de actuaciones sumarias que correspondan por aplicación del Código Contravencional de la Provincia de Salta.

Artículo 11° - La contratación del Servicio Policía Adicional deberá ser requerido para que su implementación sea efectuada antes del horario de inicio del evento, a fin de adoptar, con la antelación suficiente, el dispositivo de seguridad. En los locales públicos que sus características requieren una mayor seguridad, regirá la obligación de contratar servicio uniformado, tanto para el interior como exterior del local.

Artículo 12° - Toda persona, empresa o entidad que requiere Servicio Policía Adicional, deberá ajustarse a los lineamientos o requisitos que exige la Policía de Salta, en especial lo referente a horario de la prestación, modalidad y cantidad de efectivos.

Artículo 13° - La solicitud y contratación del Servicio de Policía Adicional será formalizado mediante la firma del futuro beneficiario o representante legal, previo llenado de un formulario consignando los siguientes datos:

a. Lugar, fecha, denominación de la entidad o persona contratante, domicilio, número telefónico y lugar de cobertura de seguridad.

b. Cantidad de personal necesarios (Oficiales, Suboficiales o Agentes).

c. Naturaleza del servicio, objetivo a cubrir, fecha, hora de inicio y finalización.

d. Personal uniformado o de civil y tipo de armamento a utilizar.

e. Establecer finalidad en caso de necesitar equinos, canes, equipos u otros elementos adicionales.

f. Monto que corresponda abonar en concepto de arancel por el servicio a prestar, incluyendo el porcentual por gastos administrativos.

g. Según la característica del servicio, se deberá presentar como documentación complementaria: fotocopias de certificados o constancias expedidas por autoridad Municipal, permiso de expendio de bebidas otorgado por Leyes Especiales, S.A.D.A.I.C., y/o A.D.I.C.A.P.I.F.

h. Especificación del medio a utilizar en los viajes de Comisión dentro o fuera de la Provincia, consignando el importe del correspondiente viático conforme a la escala dispuesta por el Poder Ejecutivo Provincial.

i. Otras especificaciones que el Jefe del Servicio Adicional considere necesario.

Artículo 14° - Los servicios que demanden el empleo de personal en una cantidad mayor a lo normal, equipos, elementos de apoyo y/o la participación de Cuerpos Especiales con medios adicionales (Caballería, Canes, Bomberos, móviles, elementos complementarios), deberán ser solicitados con una antelación de setenta y seis (76) horas al evento programado. La inspección, relevamiento, evaluación y planificación deberá ser efectuada por la dependencia de cada Unidad Regional a cargo de la designación del Servicio Adicional, para una correcta y eficiente implementación del operativo.

Artículo 15° - En el interior de la Provincia, el Jefe de Dependencia procederá del modo establecido en el artículo anterior, conforme a cada situación y particularidad, adecuando el servicio a las disponibilidades de personal y medios.

Artículo 16° - Cuando el contratante del servicio decida dejar sin efecto o postergar el mismo, deberá comunicar bajo constancia de firma a la oficina pertinente, con (24) horas de antelación a la fecha consignada, reintegrándose el 100% del monto abonado. En caso de desistir del servicio hasta ocho horas antes de su implantación, se le reintegrará el 50% del valor total, que comprenderá a los servicios de (4) horas, mientras que para aquellos servicio de (8) horas o más, será de idéntica aplicación para las (4) primeras horas, y se reintegrará el 100% del resto del servicio.

Artículo 17° - Establecido un servicio, desplegado el personal y medios de apoyo, de acuerdo al horario fijado como inicio y el beneficiario resuelva suspender el evento, según consideración de las causales o motivos, se tomará como un servicio cumplido sin derecho a reintegro monetario de las (4) cuatro primeras horas, efectuándose la devolución de los restantes servicios contratados o su acreditación para futuro requerimiento.

Artículo 18° - En todo servicio por grupo de más de tres efectivos, el cuarto debe ser un Oficial. En servicios que supere el número de diez hombres, el veinte por ciento (20%) debe ser cubierto por Oficiales. El Jefe del Servicio Adicional debe evaluar cada situación y disponer el numerario conveniente.

Artículo 19° - Los beneficiarios deben controlar la planilla de designación y suscribirla, certificando el cumplimiento del servicio, consignando al pie de la misma las observaciones en cuanto a concurrencia, horario de presentación y finalización.

## Capítulo II

### De los Aranceles

Artículo 20° - La prestación de los servicios de Policía Adicional, será abonado por el contratante o usuario mediante el pago por adelantado de un arancel, cuyo monto es el siguiente:

Servicios Comunes u Ordinarios:

a. Oficiales:

Servicio de Cuatro Horas: \$ 18,00

b. Suboficiales y Agentes:

Servicio de Cuatro Horas: \$ 16,00

Servicios Especiales o Extraordinarios:

a. Oficiales:

Servicio de Cuatro Horas: \$ 20,00

b. Suboficiales y Agentes:

Servicio de Cuatro Horas: \$ 18,00

Equipos y Elementos Complementarios:

a. Canes y Equinos (por c/unidad):

Servicio de Cuatro Horas: \$ 8,00

b. Móviles y Autobomba (por c/unidad):

Servicio de Cuatro Horas: \$ 8,00

En caso de desplazamiento, por cada 10 Km. deberá adicionarse el importe correspondiente a un litro de nafta super. Al total obtenido se deberá incrementar un 10%, importe destinado a solventar gastos por mantenimiento.

c. Vallas, Sogas, Radios H.T. (por el total a ocupar en cada rubro):

Servicio de Cuatro Horas: \$ 5,00

Al importe resultante, en todos los casos, se le sumará el diez por ciento (10%) en concepto de comisión por gastos administrativos.

El superior o encargado que otorga el Servicio Policía Adicional sin que se haya abonado - por adelantado - el importe correspondiente, será el responsable de pagar al personal policial el servicio efectuado, sin per-

juicio de las sanciones disciplinarias que le podría caer por incumplimiento a lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 21° - El importe cobrado en concepto de las prestaciones convenidas, será abonado al personal por la Oficina de Finanzas dispuesta por la superioridad (Dirección de Administración, Unidades Regionales y Dependencias Policiales). La totalidad del monto correspondiente al diez por ciento (10%) de comisión, será administrado por los titulares de cada Unidad Regional y distribuido conforme las necesidades operativas y administrativas de las distintas Dependencias que conforman su estructura orgánica, debiendo efectuar la correspondiente rendición en forma mensual.

Artículo 22° - Cuando para la cobertura de un determinado servicio sea designado un Oficial y este faltare al mismo sin posibilidad de ser reemplazado, lo sustituirá el Suboficial de mayor jerarquía quien luego informará tal situación a los efectos de percibir el monto correspondiente, restituyéndose el excedente al usuario.

Artículo 23° - Los contratos que se efectúen por servicios que impliquen traslado del personal fuera del radio urbanístico a una distancia superior a los 50 Km., se cobrará un arancel en concepto de «comisión», cuyo monto se ajustará a la escala de viáticos vigente establecida por el poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 24° - Para la actualización de los montos correspondientes al servicio adicional, anualmente se efectuará una evaluación y Jefatura de Policía emitirá una resolución estableciendo el incremento de los aranceles, la que será ratificada por la Secretaría de la Gobernación de Seguridad. Dicha actualización no tendrá carácter retroactivo y será aplicado a partir del mes siguiente de producido el reajuste.

Artículo 25° - Los importes percibidos en concepto del Servicio de Policía Adicional que corresponda abonar a los efectivos policiales, no sufrirán ningún descuento o retención.

Artículo 26° - El usuario deberá tomar conocimiento bajo constancia de firma, lo puntualizado en los Artículos 12 y 13 del presente, relacionado al reintegro del importe abonado por la contratación de los servicios, al desistir de los mismo en los términos especificados, aclarando que en todos los casos no será reintegrado el diez por ciento (10%) por gastos administrativos.

## Título IV

### Del Contralor, Designación y Cumplimiento de los Servicios

#### Capítulo I

##### Del Contralor

Artículo 27° - La contratación, distribución, ordenamiento y control de los servicios de Policía Adicional en el ámbito de las Unidades Regionales, se encuentran en Salta Capital a cargo de la División Policía Adicional, y en el interior de la División Operaciones.

Artículo 28° - En las Dependencias Policiales de ciudades y localidades del interior, el servicio adicional será organizado e instrumentado a través de un encargado que designen los titulares de las mismas, debiendo llevar toda la documentación y constancias de rendición monetaria, mensualmente ante la Oficina de Finanzas de cada Unidad Regional.

Artículo 29° - Las Dependencias Policiales que presten servicios de Policía Adicional, observarán y cumplirán las disposiciones contenidas en el presente, debiendo elevar mensualmente un informe a las respectivas Jefaturas de Unidad Regional, detallando los servicios contratados, modalidad, cantidad de personal afectado y todo antecedente relacionado al cumplimiento de los mismos.

Artículo 30° - Toda novedad y sugerencias referente a la implementación y operatividad de los servicios de Policía Adicional en el ámbito de la Provincia de Salta, las Unidades Regionales informarán mensualmente a la Dirección General de Seguridad para conocimiento, análisis situacional, emisión de directivas y recomendaciones de carácter general.

#### Capítulo II

##### De las Designaciones

Artículo 31° - El órgano responsable de la designación de los servicios de Policía Adicional, efectivizará la misma mediante el llenado de una planilla por triplicado, consignando datos del beneficiario, domicilio del objetivo asignado, tipo de vestimenta (uniforme de combate o servicio diario - servicio especial - civil), finalidad, jerarquía, número de legajo, apellido y nombres, destino o lugar de revista, cantidad de servicio, horario a cumplir y espacio para su notificación mediante firma.

Artículo 32° - Los jefes o personal a cargo de las designaciones, otorgarán los servicios ajustándose a una lógica equidad, para el cumplimiento adecuado a la finalidad previamente establecida.

Artículo 33° - Los Jefes de Dependencias, confeccionarán mensualmente ante el órgano de designación de servicios adicionales, una planilla consignando Jerarquía, Legajo, apellido y Nombres, correspondiente al personal propuesto para realizar servicios de Policía Adicional, agregando días, horarios o turnos que cumplen para evitar superposiciones, certificando mediante firma, la disposición y conformidad de los mismos para realizar servicios. Asimismo informará toda vez que se produzcan novedades de cambio de turno, traslados, carpetas médicas, licencias o arrestados, etc., que conforme a éste Reglamento constituya impedimento para ser designados.

Artículo 34° - No se asignarán servicios de Policía Adicional, al personal que se encuentre en uso de las siguientes licencias, según Decreto N° 1.950/77:

a. Arts. Comprendidos en los Capítulos III y IV, a excepción del Art. 55 y 57.

b. Art. 60 inc. a) «Por asuntos personales».

c. Personal femenino cuando presente embarazo y se le determine «servicio especial o tareas livianas» de carácter interno, inclusive hasta el cumplimiento del período autorizado por lactancia.

Las modalidades de licencias del personal policial no descriptas en este reglamento, no constituyen impedimento para su designación, siendo único requisito prestar su conformidad bajo constancia de firma.

Artículo 35° - El personal que se encuentre cumpliendo sanción disciplinaria, suspendido en sus funciones como consecuencia de sumarios Penales o Administrativos, informes por mal desempeño en el Servicio Adicional o quejas del usuario, no serán designados hasta la resolución de su situación o cumplida la sanción.

#### Capítulo III

##### Del cumplimiento

Artículo 36° - El Servicio de Policía Adicional es considerado una «extensión o continuación del servicio ordinario», con la diferencia que el mismo depende de su aceptación voluntaria conformada mediante firma, siendo su misión el «mantenimiento del orden público,

la preservación de la seguridad pública y la prevención del delito».

Artículo 37° - El personal designado para cumplir servicio de Policía Adicional, no puede ser utilizado en otra tarea que no sea la expresamente consignada en la respectiva solicitud y limitarse a la función netamente policial descripta en el artículo que precede.

Artículo 38° - Todo personal designado deberá cumplir estrictamente el horario fijado, vestir correctamente el uniforme, portar el armamento y elementos adicionales, según lo convenido en la contratación; observar el corte de cabello, pulcritud y correcta presentación. Para los servicios a cumplir vistiendo ropas civiles, lo harán con saco, camisa y corbata.

Artículo 39° - Cuando se trate de planillas con designaciones de más de un personal, el de mayor jerarquía o el último designado será el encargado de diligenciar su confirmación. En caso de extensiones horarias, modificaciones u otras novedades, cursarán informe por la vía jerárquica correspondiente.

Artículo 40° - La cobertura en entidades Bancarias, Crediticias, Financieras y otras afines, se efectivizará conforme a directivas del Banco Central de la República Argentina, en cuanto a la presencia permanente en el interior del castillete con la puerta cerrada, durante el horario de atención al público. La función primaria será la de accionar la alarma a distancia, conectada con el organismo de seguridad.

Artículo 41° - En momento del relevo deberá verificar que no haya personas sospechosas en las proximidades. El que arriba debe introducirse en el castillete antes que el guardia relevado lo abandone, si aquel tiene un pulsador de alarma portátil debe entregarlo dentro de la garita. Es obligación conocer donde están ubicados los pulsadores para asalto o incendio y en lo posible permanecer cerca de ellos, y no cometer el error de ubicarse cerca de las puertas de acceso.

Artículo 42° - En caso de transporte de caudales en vehículos, los custodias permanecerán alertas dentro del mismo desde donde apoyarán los desplazamientos para retiro o entrega de valores en una entidad.

Artículo 43° - Los Jefes de Dependencias que por razones estrictas del servicio requieran a un personal previamente designado, podrán efectuar su reemplazo o informar la imposibilidad de su cobertura, para la adopción de medidas necesarias.

Artículo 44° - En situaciones especiales y personales (citaciones judiciales, administrativas, problemas familiares ineludibles, razones de salud, etc.), el personal que se encontrare cumpliendo servicio de Policía Adicional, podrá requerir de inmediato su relevo ante la instancia correspondiente, debiendo posteriormente presentar justificativo o informe de la situación. El reemplazo de referencia implica la pérdida del servicio e importe a percibir, el que será transferido al personal designado.

## Título V

### Del Personal y de las Sanciones

#### Capítulo I

##### Del Personal

Artículo 45° - El personal policial que cumple funciones de Policía Adicional, se encuentra sujeto a las funciones, deberes, derechos y régimen disciplinario que determinaran la Ley N° 6.192/83 Orgánica Policial, Ley N° 6.193/83 del Personal Policial, Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 46° - Los Oficiales hasta el grado de Principal, Suboficiales hasta el grado de Suboficial Mayor y Agentes (masculino y femenino) en actividad, a partir de los seis meses de antigüedad, que se encontraren franco de servicio ordinario y que no se encuadren en la prohibición del Art. 30 del presente, podrán desempeñar servicio de Policía Adicional.

Artículo 47° - El Personal de los distintos cuadros y en las jerarquías consignadas en el artículo anterior, que deseen realizar servicio de Policía Adicional, deberán canalizar tal petición por intermedio de los Jefes de Dependencia, haciendo constar datos personales, horario de servicio que cumple y el tiempo disponible para cumplir servicios adicionales.

Artículo 48° - El personal franco del servicio ordinario, podrá cumplir servicio de Policía Adicional hasta ocho (08) horas por días y excepcionalmente extenderlo como máximo hasta doce (12) horas, salvo que se encuentre en uso de licencia no mencionadas expresamente como excluyente por este Reglamento. En los Servicios de Comisión se deberá tener en cuenta la duración y destino, por lo tanto los designados serán preferentemente aquellos en uso de licencias reglamentarias, compensatoria o franco prolongado.

Artículo 49° - Los servicios de Policía Adicional en entidades bancarias, financieras, transporte de caudales, custodias de pagadores, recaudadores, etc., en razón del riesgo que implica, deberán ser cumplidos preferentemente por personal del Cuerpo Seguridad Escalafón General, salvo razones de suma urgencia o falta de personal de ese Cuerpo, se autorizará a los demás escalafones previa evaluación de las características del local y servicio a cumplir.

Artículo 50° - El personal femenino únicamente del cuerpo Seguridad Escalafón General podrá cumplir servicios de Policía Adicional, respondiendo a su condición de tal, y su designación será determinada por el responsable de la asignación de los servicios.

Artículo 51° - El personal que se encuentre de guardia y que equivocadamente fuera designado, no podrá cumplimentarlo; en consecuencia deberá informar con anticipación ante su Jefe inmediato para el correspondiente reemplazo.

Artículo 52° - El personal policial en actividad que por sí, contrate y/o realice servicios de vigilancia y seguridad a cuenta propia o de terceros ajenos a la Institución, estará infringiendo lo establecido en el Art. 28 Inc. d) y e) de la Ley N° 6193/83 del personal policial.

Artículo 53° - El personal que cumpla funciones de Policía Adicional, estará sujeto disciplinariamente a las disposiciones vigentes y los accidentes sufridos en el desempeño de esas funciones, serán considerados según corresponda conforme lo previsto en el Art. 436 al 439 de la R.L.O.P.

## Capítulo II

### De las Sanciones

Artículo 54° - El personal designado previamente para un servicio adicional mediante la planilla correspondiente, habiendo adquirido formal compromiso mediante firma en la planilla mensual emitida por la dependencia de revista, será sancionado en razón de las causales siguientes y conforme a modalidades que se establecen:

a. No presentarse a la hora fijada en el lugar del servicio asignado; y si fuera relevado en el servicio, el importe corresponderá a su reemplazante. En consecuencia será sancionado disciplinariamente acorde a las causales fundamentadas (apercibimiento o arresto).

b. Faltar al servicio sin causa justificada:

1) Primera vez: Suspensión del servicio por tres (03) meses.

2) Segunda vez: Suspensión por seis (06) meses.

3) Tercera vez: Suspensión por un (01) año.

c. Ausentarse del servicio adicional:

1) Primera vez: Suspensión por seis (06) meses.

2) Segunda vez: Suspensión por un (01) año.

Lo especificado, será independientemente de las actuaciones penales o administrativas por los hechos que originen tales acciones.

Artículo 55° - Los antecedentes por las causales del Artículo anterior incisos b. y c. serán tenidos en cuenta por el término de dos años y si en ese lapso se incurriera en una falta más a cualquiera de ellos, le corresponderá suspensión definitiva para realizar servicios adicionales.

Artículo 56° - El personal que durante la prestación del servicio sea observado en situaciones de indisciplina e incumplimiento a las pautas convenidas con el beneficiario (vestimenta, armamento, finalidad, etc.) será sancionado conforme lo establecido por la R.L.O.P. En caso de quejas del usuario, se labrará un informe para su evaluación y correspondiente diligenciamiento.

Artículo 57° - El personal sancionado en razón de las circunstancias descriptas, tiene derecho a solicitar reconsideración mediante nota y por la vía jerárquica correspondiente, a excepción del Artículo 51 del presente (suspensión definitiva).

Artículo 58° - El personal que incurriera a lo determinado en el Artículo 48 del presente será sancionado conforme a lo siguiente:

a. Primera vez: Siete (07) días de arresto.

b. Segunda vez: Diez (10) días de arresto.

En ambos casos, se invitará a la parte civil a regularizar la situación de acuerdo a las cláusulas establecidas en el presente.

Artículo 59° - El Jefe de la División Policía Adicional o Dependencias Policiales, tendrán la facultad de aplicar, disponer o confirmar las sanciones que correspondan en cada caso e informarán por las instancias correspondientes ante la Dirección General de Seguri-

dad, respecto a las situaciones que surjan en relación a lo estipulado en el Art. 48 (contratación propia) y el Art. 51 (suspensión definitiva) de la presente reglamentación.

## Título VI

### Disposiciones complementarias

Artículo 60º - Todo informe que se relacione a lo establecido en los Artículos 50 Inc. b) y c) y 51 del presente, será tramitado mediante actuaciones de carácter sumarísimo, a los fines de dejar debidamente documentada la falta y sanción correspondiente.

Artículo 61º - Las planillas de sanción disciplinaria impuesta al personal como consecuencia del servicio adicional, deberán ser remitidas al Departamento Personal (D-1) para su registro y archivo en el Legajo Personal de los responsables.

Artículo 62º - Las solicitudes de servicios inmediatos, según sus características y objetivos serán cubiertos de acuerdo a las disponibilidades de personal y medios de apoyo.

Artículo 63º - Por donde corresponda, cada dependencia registrará y confeccionará un informe estadístico mensual de la cantidad de servicios contratados, novedades disciplinarias del personal y accidentes sufridos durante la prestación de los mismos; elevando los datos a las respectivas Unidades Regionales para posterior concentración en la Dirección General de Seguridad.

Artículo 64º - Este reglamento podrá ser complementado mediante manuales de actividades, resoluciones y toda otra disposición legal interna, siempre que no contraríen su espíritu y letra.

Artículo 65º - Derógase toda otra disposición referido al tema que no concuerde con los objetivos del presente Reglamento.

### Exposición de Motivos

Los cambios sociales obligan a una actualización y adecuación de funciones que desarrollan las distintas áreas de la Institución, mereciendo singular tratamiento el Sistema de Policía Adicional, teniendo en cuenta que su finalidad es una continuación del servicio específico policial, en la prevención de delitos contra la propiedad, asistencia a la comunidad y mantenimiento del estado de seguridad pública o entidades privadas que lo solicitan.

Se propone una organización lógica y las disposiciones ofrecen mayores garantías en la prestación de los servicios, tutelando en primer lugar las relaciones entre el Usuario y la Institución Policial y en otro orden obliga al personal a un efectivo cumplimiento sujeto al régimen disciplinario y demás normativa vigente.

El contenido, básicamente actualiza algunas cláusulas ya previstas y se agregan otras que merecen estar insertas como complemento de aquellas medidas no previstas originariamente y determinan claramente criterios jurídicos a tener en cuenta tanto en las solicitudes como en el cumplimiento de los servicios. En consecuencia, se estima oportuno establecer los fundamentos del porque de su redacción actual.

En el Título I, se impone la definición del Servicio Adicional, enmarcando en la misma las obligaciones tanto del personal subalterno como de Jefes que obvian situaciones personales y de servicio, en desmedro de otros efectivos y funcionalidad de la Dependencia, asignando una obligación previa de registro y conocimiento de la designación del personal. Situación que se refuerza en conceptos dispersos dentro de su articulado. Asimismo se ha creído conveniente determinar la organización y relación de dependencia de las áreas responsables en la contratación, cobro, distribución y cumplimiento, adecuándola a la operatividad actual.

Se determinan las diligencias a cumplir por los responsables de la Oficinas de Cobranzas, posibilitando una independencia financiera y administración organizada conforme a lo estipulado para el cobro de servicios, pago al personal, recursos disponibles y rendición correspondiente.

Se describe la necesidad de actualizar el reglamento, dotándolo de un mecanismo ordenado para la prestación de los servicios de Policía Adicional en todo el ámbito de la provincia y garantizar su efectivo cumplimiento conforme lo establece la Ley N° 6.192/83 Orgánica de la Policía de Salta, en su artículo 9 Inc. r) como una de las funciones de Policía de Seguridad "proveer los servicios de Policía Adicional", resaltando que las mismas serán exclusivamente de "vigilancia y seguridad", evitando de esa manera contradicciones entre el usuario y el personal designado en realizar tareas distintas a lo convenido en el momento de solicitar el servicio.

Se efectúa una real clasificación de los servicios y para una mejor identificación se los denominó conforme a su tiempo de duración (continuo o discontinuo);

por las características en base a la implicancia del riesgo que significa para el personal (común u ordinario y especial o extraordinario), con la finalidad de darle una valoración ante situaciones distintas.

Se conceptúa como un contrato de adhesión, a la solicitud de servicios que realiza el usuario mediante un formulario escrito, creando obligaciones entre las partes conforme a las especificaciones acordadas previamente, con la posibilidad de referir el pedido con la complementación de canes, móviles, elementos de contención y equipos de comunicaciones, como así, se establece el porcentaje a devolver en caso de prescindir lo contratado. A modo de instructivo para el responsable de la designación, se unifica el criterio a seguir según el numerario de personal solicitado y características del servicio.

Se incluye el importe a cobrar por cada servicio que se solicita, con la exigencia para el usuario de efectuar el pago por adelantado, con la posibilidad de contratarlos por tiempos de una hora ó períodos de cuatro horas, discriminados según las características de comunes y especiales. En cuanto a los móviles, canes, equinos y auto bombas, se fija un único precio por cada unidad que se utilice, distinto a los elementos complementarios que se cobran por el total a ocupar en cada componente. Asimismo se deja establecido que por traslados fuera del radio urbano, le corresponde el pago de comisión por tales servicios y se aplicará la escala de viáticos vigentes del Poder Ejecutivo Provincial.

En el Título II, se detallan las competencias en cada área de responsabilidad tanto administrativas como operativas, en cabeceras de Unidades Regionales y dependencias de localidades del interior de la provincia, estableciéndose cláusulas a cumplir en las contrataciones, designaciones, cumplimiento y contralor de los servicios. De esta forma se procura una mayor coordinación a partir de la existencia de un listado o planilla visado por cada Jefe de dependencia, avalando la disponibilidad del personal para realizar servicios, describiéndose además los requisitos de admisión o habilitación en relación a las situaciones personales, familiares, laborales o salud. Una vez designado, queda sujeto a las cláusulas del contrato, debiendo cumplir con profesionalidad y responsabilidad, máxime en los servicios de riesgos latentes, teniendo en cuenta las recomendaciones insertas en algunos artículos respecto a la cobertura de seguridad en entidades bancarias y custodia de valores.

En el Título III, está referido al personal que cumplimentará los servicios de Policía Adicional, resaltando la sujeción a los deberes, derechos y régimen disciplinario vigente, detallándose las sanciones acorde a las faltas en que pudieran incurrir, llegándose hasta suspenderlo definitivamente al ser reincidente respecto a antecedentes de suspensiones por un año; como así la prohibición para contratar o realizar servicios adicionales por cuenta propia, disponiéndose medidas disciplinarias de arresto o actuaciones administrativas, preservando así posibles inconvenientes administrativos u operativos en contra de si mismo y que podrian lesionar la imagen institucional.

### VERANEXO

*Los anexos que forman parte de los Dctos. N°s 72, 490, 492, 493, 498, 502, 503 y de la Resol. N° 58, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Re-partición.*

## RESOLUCION

O.P. N° 1.299

R. s/c N° 10.526

**Consejo de la Magistratura**

Salta, 10 de Marzo de 2004

RESOLUCION N° 48

Y VISTA: La nota N° 95 del Señor Ministro de Gobierno y Justicia de fecha 8 de marzo del corriente año, y

CONSIDERANDO:

1) Que mediante la nota de referencia, recibida en este Consejo el día 8 del mes en curso, el Sr. Ministro de Gobierno y Justicia, solicita la convocatoria a concurso para la cobertura del cargo de Defensor Oficial Penal N° 1 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal.

2) Que, en consecuencia, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 12 de la ley 7016, debe disponerse la convocatoria a concurso para la selección de los postulantes a cubrir el mencionado cargo.

Por ello,

### El Consejo de la Magistratura

RESUELVE:

I.- Convocar a concurso público para seleccionar postulantes al cargo de Defensor Oficial Penal Nº 1 del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal.

II.- Disponer que las solicitudes de inscripción, con el enunciado temático y la puntuación que se adjudicará a los distintos tipos de antecedentes, conforme lo establecido en el art. 17 de la ley 7016, podrán ser retirados, de 8 a 13 horas, a partir del día 24 de marzo en la Secretaría del Consejo y en las Secretarías Administrativas de los Distritos Judiciales del Sur y Norte – Circunscripción Orán y Tartagal – y, que las inscripciones se recibirán, exclusivamente, en la Secretaría del Consejo de la Magistratura entre los días 1 y 15 de abril de 2004.

III.- Establecer que las entrevistas tendrán lugar en las siguientes fechas: a) Primera etapa – examen escrito el día 20 de mayo. b) Segunda etapa – coloquio a partir del día 28 de mayo de 2004.

IV.- Ordenar la publicación de la presente mediante los correspondientes edictos y la difusión de la convocatoria.

V.- Mandar se registre y notifique.

**Dr. Antonio Omar Silisque**  
Presidente  
Consejo de la Magistratura

**Dr. Gonzalo Mariño**  
Consejo de la Magistratura

**Dr. Manuel Santiago Godoy**  
Consejo de la Magistratura

**Dr. Aldo Rogelio Saravia**  
Consejo de la Magistratura

**Dr. Oscar Gustavo Koehle**  
Consejo de la Magistratura

**Dr. Carlos Alberto López Sanabria**  
Consejo de la Magistratura

**Dr. Ricardo Eugenio Loutayf**  
Consejo de la Magistratura

**Dra. Bibiana M. Acuña de Salim**  
Secretaría  
Consejo de la Magistratura

## ACORDADA

O.P. Nº 1.301

R. s/c Nº 10.527

### Corte de Justicia de Salta

#### Acordada Nº 9113

En la ciudad de Salta, a los cinco días del mes de marzo de dos mil cuatro, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Vicepresidente a cargo de la Presidencia, Dr. Edgardo Vicente, y los Sres. Jueces de Corte Dres. Alfredo Gustavo Puig, María Cristina Garros Martínez y Antonio Omar Silisque,

DIJERON:

Que, los martilleros que se detallan a continuación cumplieron con la presentación del certificado del Registro Nacional de Reincidencia, por lo que corresponde habilitarlos en el ejercicio profesional, a saber: Lazarte, Ramón Estergidio; Madrid, Silvia Elizabeth; Guzmán, Ramón Humberto; Luna, Ramón Armando; Herrera, María Ester; Cajal, Rubén Eduardo; Pintos, Ricardo; Avila Sosa, Elsa Patricia; Puló, Laura Margarita; Obeid, Enrique Alejandro; Galli, Mónica Susana; Klos, David G.; Galván, Rodrigo Sebastián; Yarade, Ricardo Daniel; Palacios, Fabiana Soledad; Pereyra, José María; Hernáez, Adolfo Sebastián; Chenaut, Víctor Dante; Dell'Arte, Marcela Beatriz; Fornasari, Ana María; Riccardi, Viviana; Chávez, Sergio Ricardo; Salgado, Luis Ignacio; De Iulus, Andrea Karina; Montaldi, Mario; Villegas, Julio Argentino; Agüero, Laura Alejandra; Torrejón, Víctor Hugo; Arias, Guillermo Manuel; García Bes, Tomás Alberto; Orso, Miguel Ángel José; Martínez, María Carolina; Delgado, Susana; Jeréz, Gabriela del Valle; Galli, Carlos Alberto y Zenteno Goytia, José Ignacio.

Que, procede la incorporación de los mismos a la nómina de martilleros.

Por ello;

ACORDARON:

I. Ampliar la nómina de Martilleros autorizados mediante Acordada 9112, punto I, para actuar en subastas judiciales, administrativas y municipales durante el presente año, agregando al final de la lista y con el número de orden 55 y sucesivos, a quienes a la fecha hayan dado cumplimiento con todos los requisitos exigidos, debiendo el número de orden que corresponda a cada uno servir a los efectos del sorteo, a saber:

55. Lazarte, Ramón Estergidio - Avda. 9 de Julio N° 1080 (Tartagal) (03875-422117)

56. Madrid, Silvia Elizabeth - San Marcos N° 4235 (B° San Francisco) (4240725)

57. Guzmán, Ramón Humberto - 20 de Febrero N° 510 (4220789)

58. Luna, Ramón Armando - 20 de Febrero N° 147 (Metán) (03876-15667469)

59. Herrera, María Ester - Santiago del Estero N° 147 (4227138)

60. Cajal, Rubén Eduardo - Laprida N° 590 (4318850)

61. Pintos, Ricardo - España N° 920, Dpto. B (4219231)

62. Avila Sosa, Elsa Patricia - Los Olmos N° 56 (TC) (4393802)

63. Puló, Laura Margarita - J.M. Leguizamón N° 1770 (4217713)

64. Obeid, Enrique Alejandro - Apolinario Saravia N° 266 (4225472)

65. Galli, Mónica Susana - Alsina N° 947 (4319714 - 155-015898)

66. Klos, David G. - 20 de Febrero N° 147 (Metán) (03876-156-67210)

67. Galván, Rodrigo Sebastián - Ameghino N° 1320 (4011731)

68. Yarade, Ricardo Daniel - Pje. Dr. Enrique Torino N° 1958 (4316828)

69. Palacios, Fabiana Soledad - San Lorenzo N° 414 (Metán) (03876-420751)

70. Pereyra, José María - Pje. Catamarca N° 430 (Metán) (03786-420960)

71. Hernáez, Adolfo Sebastián - Avda. Pto. Moreno N° 411 (B° Universitario) (4250803 - 156-056110)

72. Chenaut, Víctor Dante - Sgo. del Estero N° 475 (4220575)

73. Dell'Arte, Marcela Beatriz - Alem N° 47 (Metán) (03876-421473)

74. Fornasari, Ana María - 12 de Octubre N° 812 (4225540 - 154-032225)

75. Riccardi, Viviana - Vicente López N° 1075 (4312417)

76. Chávez, Sergio Ricardo - Ituzaingó N° 1119 (4233865)

77. Salgado, Luis Ignacio - San Luis N° 796 (4320987)

78. De Iulus, Andrea Karina - Etapa 2, Manzana 2, casa 27 (B° Limache) (156-053633)

79. Montaldi, Mario Adrián - Pedemera N° 1396 (156-850370)

80. Villegas, Julio Argentino - Los Almos s/N° (4390107 - 156-868250)

81. Agüero, Laura Alejandra - Avda. El Líbano N° 651, Torre B, 1° piso, Dpto. 40, Complejo Arenales (154-044910)

82. Torrejón, Víctor Hugo - Grupo 2, Casa 34 (B° Postal) (4394331 - 154-037378)

83. Arias, Guillermo Manuel - Buenos Aires N° 251, 7° D (4217172)

84. García Bes, Tomás Alberto - Larrabure N° 1170 (4361133)

85. Orso, Miguel Angel José - Martín Cornejo N° 263 (4010983)

86. Martínez, María Carolina - Ejército de los Andes N° 271 (4238623 - 154-026460)

87. Delgado, Susana - Abel Cornejo N° 1604 (42394443 - 156-841247)

88. Jeréz, Gabriela del Valle - Sarmiento N° 922 (4218516 - 155-819193)

89. Galli, Carlos Alberto - Alsina N° 947 (4319714 - 156-840664)

90. Zenteno Goytia, José Ignacio - Bolívar N° 545 (4224610)

IV. Comunicar a quienes corresponda.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante mí Secretaria que doy fe.

**Dr. Edgardo Vicente**  
Vicepresidente a/c Presidencia  
Corte de Justicia de Salta

**Dr. Alfredo Gustavo Puig**  
Juez  
Corte de Justicia de Salta

**Dr. Antonio Omar Silisque**  
Juez  
Corte de Justicia de Salta

**Dra. María Cristina Garros Martínez**  
Juez  
Corte de Justicia de Salta

**Dra. Mónica P. Vasile de Alonso**  
Secretaria de Corte de Actuación  
Corte de Justicia de Salta

**CONCURSO DE PRECIOS**

O.P. N° 1.305

F. v/c N° 10.278

**Auditoria General de la Provincia de Salta****Concurso de Precios N° 1/4**

Provisión del: "Servicio Integral de Limpieza del Edificio sito en calle Santiago del Estero N° 158, Salta, Capital".

Pliegos: Sin Cargo.

Consultas y Entrega de Pliegos: A partir del 15 de Marzo de 2004, de hs. 8:30 a hs. 13:30, en calle Santiago del Estero N° 158. Teléfonos (0387) 4370071/72.

Apertura de las Propuestas: Día 22 de marzo de 2004, a hs. 10:30.

Lugar de Apertura: Auditoría General de la Provincia de Salta, Santiago del Estero N° 158, Salta (4.400).

**C.P.N. Roberto Mario Rodríguez**  
Auditor General de la Provincia de Salta  
Presidente

Imp. \$ 25,00

e) 12/03/2004

**LICITACION PUBLICA**

O.P. N° 1.239

F. v/c N° 10.275

**Universidad Nacional de Salta****Licitación Pública N° 01/04**

La Universidad Nacional de Salta, Llama a Licitación Pública N° 01/04, para la ejecución de la Obra N° 053 - Anfiteatros H-200 e I-200 en el Complejo Universitario de Castañares - Avda. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Apertura de las Propuestas: 13 de Abril de 2004 - a las 10,30 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Contrataciones y Compras - Buenos Aires 177 - Salta.

Venta y Consulta de Pliegos: Dirección General de Obras y Servicios, Avda. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Precio del Pliego: \$ 200.- (Pesos Doscientos)

Presupuesto Oficial: \$ 400.000 (Pesos Cuatrocientos Mil)

Garantía de Oferta: 1% del Presupuesto Oficial

Sistema de Contratación: Unidad de Medida

Plazo de Ejecución: 270 Días corridos

**Manuel Alberto Molina**  
Director de Compras - U.N.Sa.

Imp. \$ 375,00

e) 09 al 29/03/2004

**CONCESION DE AGUA PUBLICA**

O.P. N° 1.264

F. N° 147.805

Ref. Exptes. N° 34-03.739/03

El Dr. Ramiro García Pecci a mérito de poder especial en representación de la firma "Curtiembre Arlei S.A.", propietaria de la fracción inmueble que en mayor extensión se identifica como Matrícula N° 9071 Fracción 8-b del Dpto. de Rosario de Lerma, tiene solicitada concesión de caudales públicos derivados del canal principal del dique "Las Lomitas" y toma del río Toro márgen izquierda con caudal equivalente a 3,5238 Has. de ejercicio eventual cfr. C.A. art. 47 y caudal de 1,85 lts/seg con destino industrial cfr. C.A. art. 78.

Conforme previsiones de los arts. N° 51, 78, 201 del C.A. se ordena la publicación del presente, por el término de cinco (5) días y en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan interés legítimo podrán hacer valer sus derechos en el término de treinta (30) días hábiles a contar del día de la última publicación, ante la Agencia de Recursos Hídricos sita en calle B. Mitre N° 1015 de esta ciudad. Salta, 09/12/2003. Dr. Rafael Angel Figueroa, Asesor Letrado.

Imp. \$ 100,00

e) 10 al 16/03/2004

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O.P. N° 1.298

F. N° 147.878

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5ta. Nominación, Secretaria del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos "López de Mamani, Dora Victoria s/Sucesorio" Expte. N° 73615/03; Ordena citar por Edictos que se publicarán por el término de tres días en el diario Nuevo Diario y en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, 18 de Diciembre de 2003. Dr. Carlos Martín Jalif, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 12 al 16/03/2004

O.P. N° 1.296

F. N° 147.854

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 7ª Nominación, Secretaria de la Dra. Verónica Gómez Naar en los autos: "Gramajo, Orlando—Sucesorio—Expte. N° 82.640/03", cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación durante 3 días. Salta, 2 de Marzo de 2004. Dra. Verónica Gómez Naar, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 12 al 16/03/2004

O.P. N° 1.282

F. N° 147.832

El Dr. Teobaldo René Osoros, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, Secretaria del Dr. Carlos Graciano, en los autos caratulados: "Sucesorio de Padilla, María Leona Belia" Expte. N° EXP-002421/03, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a

partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. San José de Metán, 04 de Marzo de 2004. Dr. Carlos Graciano, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 11 al 15/03/2004

O.P. N° 1.281

F. N° 147.831

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, a cargo de la Dra. María Cristina Montalbetti de Marinero, Juez; Secretaria del Dr. Gustavo Adolfo Alderete, en los autos caratulados "Farfán, Hipólito—Sucesorio" Expte. N° 61915/02 declara abierto el sucesorio de Farfán, Hipólito y ordena citar por edictos que se publicarán durante tres días consecutivos en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. María Cristina Montalbetti de Marinero, Juez. Dr. Gustavo Adolfo Alderete, Secretario. Salta, 26 de Febrero de 2004.

Imp. \$ 30,00

e) 11 al 15/03/2004

O.P. N° 1.277

F. N° 147.821

La Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Juez del Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial Décima Nominación, Secretaria de Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar autos "Sucesorio de Jonch, Omar Francisco" Expte. N° 80.797/03 cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que en el término de treinta días desde la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 5 de Marzo de 2004. Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 11 al 15/03/2004

O.P. Nº 1.276

F. Nº 147.820

La Dra. Inés del Carmen Daher, Juez de Primera Instancia y Primera Nominación Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, en autos "Sucesorio de Lorenzo Tolaba", Expediente Nº 42.545/03, Secretaria del Dr. Marcelo R. Albeza, cita por tres días a herederos y acreedores del causante para que comparezcan a hacer valer sus derechos hasta treinta días después de la última publicación de este edicto, bajo apercibimiento de ley. San Ramón de la Nueva Orán, Agosto 20 de 2003. Dr. Marcelo Roberto Albeza, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 11 al 15/03/2004

O.P. Nº 1.275

F. Nº 147.819

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 9na. Nominación, Dr. Alberto Antonio Saravia, Secretaria de la Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, en los autos caratulados: "Tapia, Agustín s/ Sucesorio", Expte. Nº 073948/03, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese en Boletín Oficial y en un diario de circulación local, durante tres (3) días. Salta, 27 de Febrero de 2004. Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 11 al 15/03/2004

O.P. Nº 1.259

F. Nº 147.790

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 11ª Nominación, Secretaria de la Dra. María Delia Cardona, en los autos caratulados: «Flores Verduguez, Roberto - Sucesorio» - Expte. Nº 1C-58.768/00, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial y en el Nuevo Diario. Fdo. Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez. Dra. María Delia Cardona, Secretaria. Salta, 05 de setiembre de 2.003.

Imp. \$ 30,00

e) 10 al 12/03/2004

O.P. Nº 1.258

F. Nº 147.789

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, Secretaria de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, en los autos caratulados: «García, Herminia - Sucesorio» - Expte. Nº 75.051/03, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial. Fdo. Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria. Salta, Noviembre 12 de 2003. Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 10 al 12/03/2004

O.P. Nº 1.257

F. Nº 147.784

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, de esta ciudad, Secretaria de la Dra. Adriana García de Escudero, en los autos caratulados: «Sucesorio de Bustamante Cruz», Expte. Nº 82436/03, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores para que en el término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicaciones por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C. y C.). Salta, 24 de Febrero de 2.004. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 10 al 12/03/2004

**REMATES JUDICIALES**

O.P. N° 1.295

F. N° 147.857

Por **RICARDO PINTOS**

JUDICIAL SIN BASE

Orán 1124 – Ciudad – 18:30 hs.

El día 12/3/04 a hs. 18:30 en la calle Orán 1124 ciudad. Por orden del Sr. Juez de Primera Inst. C. y C. N° 2 Nom., Secretaría A 2 de Procesos Ejecutivos a cargo de la Dra. Rosa Mamais en los autos Valdiviezo, Raúl Justo vs. González, Daniel y/o Beatriz González de Flores Juicio Ejecutivo Expte. N° 99.101/97. Remataré sin base dinero de contado, entrega inmediata y al mejor postor: Una Radiograbadora Marca Philips c/ compac, Un TV color 20 pulgadas Marca Serie Dorada c/control remoto y dos mesas de teléfono con tres estantes. Todos los bienes en el estado visto en que se encuentran y pueden ser revisado a partir de 17,30 Hs. en Orán 1124 – Comisión 10% y sellados para actas 0,6% D.G.R., a cargo del comprador. La Subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Publicar Edicto 1 día en el B. Of. y en un diario de circulación comercial. Mart. Público Ricardo Pintos IVA Resp. Monot. – Informes al Tel. 4219231.

Imp. \$ 15,00

e) 12/03/2004

O.P. N° 1.292

F. N° 147.866

Junín 479 – 19 Hs.

Por **CARLOS GALLI**

JUDICIAL SIN BASE

Muebles varios

12 de Marzo 19 hs. Junín 479 de ésta ciudad, ordena la Sra. Juez de 1ª Inst. en lo Civ. de Personas y Familia 4º Nom. Dra. Mercedes I. Marcuzzi, Sec. a cargo del Dr. Sergio A. Bonari, en los autos contra García Vidal, Andrés J. – Ejecución de Honorarios Expte. N° 42.674/02; Remataré sin base, dinero de contado, entrega inmediata y al mejor postor Un Microondas BGH Quick Chef, Un TV color 20" Philco s/Cr mod. 20D49, Una Videograbadora HQ High Quality VCR 200 Siam, Un juego de comedor de algarrobo mesa y seis sillas y Un centro musical Philips FWC 250 c/Compactera,

doble casetera y radio c/dos parlantes y CR. En el estado visto en que se encuentran y pueden ser revisados a partir de 18 hs. en Junín 479. Comis. 10% y sellado p/actas 0,6% D.G.R., a cargo del comprador. La subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Publicar un día en B. O. y diario de circulación – Mart. Monot.

Imp. \$ 15,00

e) 12/03/2004

O.P. N° 1.291

F. N° 147.864

Viernes 12/03/04 – 18.00 Hs. – Calle 9 de Julio (Sud) N° 223 – Rosario de la Frontera

Por **RAMÓN ARMANDO LUNA**

JUDICIAL SIN BASE

Remataré: 1) Dos lustradoras mecánicas con motor y moto reductor con dos zarandas de tajo 350 sobre cuatro ruedas funcionando normalmente; 2) Una cinta Micheloti Cía. máquina GT N° 2945; 3) Una balanza Giuliana Hnos. S.A. (Balanza automática), patente en trámite, modelo N° GH 65, Cap. Kgs. 65; 4) Una balanza modelo AMC código BB 30298 inscripción D.M.L. N° 3169 Marti S.R.L. en buenas condiciones; 5) Seleccionadoras de semillas (vibradoras), marca Compagnucci; serie modelo NBC 957 Pat. N° 218758 y serie A Modelo NBBC 957 Año s/1985, máquina 43 modelo 957 Pat.: N° 277750. Los bienes serán rematados en el estado visto que se encuentran. Juicio: "Valdéz, Horacio César Vs. Facar S.A. S/Ejecución de Sentencia", Expte. N° 3950/01. Ordena: Juez de Persona, Familia y del Trabajo de Distrito Judicial del Sud Metán a cargo del Dr. David Federico Protti, Juez; Secretaría de la Dra. H. Elena Novo. Pago: de contado en el acto del remate del total del precio so-pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la subasta en el mismo acto, comisión 10%, rentas 0,6% ambos a cargo del comprador. Nota: los bienes podrán ser vistos en el domicilio del remate el día 12 en el horario de hs. 10.00 a 12.00 y de 16.00 hasta horas antes de la subasta; no se suspenderá aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos: publicar por un día en el Boletín Oficial y otro diario local. Informes: Martillero Público Ramón Armando Luna – Celular N° (03876) 15667469 – Monotributo.

Imp. \$ 15,00

e) 12/03/2004

O.P. Nº 1.287

F. Nº 147.845

Viernes 12/3 – 19,20 hs. – Pedernera 205  
esq. Av. Belgrano 2010

**Por JULIO CESAR TEJADA**

**JUDICIAL CON BASE**

**El 50% indiviso de Finca “El Coraje”  
El Bordo de Abajo – Dpto. Ros. de la  
Frontera de 3.266 Has. 4.816 m2 – de Ruta 34  
p/ Ruta a Horcones 77 Kms.**

El día viernes 12 de Marzo de 2004 a las 19,20 horas, en calle Pedernera 205 esq. Av. Belgrano 2010 de ésta ciudad, Remataré “Ad Corpus” con la Base de \$ 29.663,29: el 50% indiviso que le corresponde al demandado sobre el inmueble rural con todo lo edificado, clavado y plantado, al cual se llega recorriendo 67 kms. aprox. al Este por Ruta Prov. Nº 3 (a Horcones – La Salada – Sta. María – Fca. San Fco., etc.) desde la Ruta Nac. Nº 34 hasta el pueblo El Bordo de Abajo, desde donde se dobla al Sur 10 kms. p/camino precario para arribar al extremo N.E. de la finca identificada con Catastro 6.340 - Partido Gualiana – Dpto. Ros. de la Frontera – denominada “El Coraje” Fracc. 8 del Plano 878 de Fca. El Bordo de Abajo – Med.: Cdo. N. y S.: 4.580 m. de puntos M. a J. y L. a K.; Cdo. E y O.: 6.735 m. de puntos J. a K. y M. a L.; Lim.: al N. c/L. 7, al S. c/Fca. Canteros, al E. c/Fca. Bordo de Abajo de C. Guerrero y al O. c/Cat. 6320 de P. y D. Salinas y Cat. 6321 de P.P. Padilla; Sup.: 3.266 Has. 4.816,2655 m2. Según plano de Men. y Subd. 878 ésta Fca. tiene proyectado un camino público de 12 m. de ancho sin abrirse por su L. Oeste (Puntos P-M-1 y Q). Además por el Este tiene una Servidumbre de Paso de 7 m. de ancho a favor de ésta Fca. siendo fundos sirvientes los Cat. 3.336, 6337, 6338 y 6339 (sin abrirse); y Una Serv. de Paso de ésta Fca. a favor de Fca. Canteros por los Puntos J-K y L (sin abrirse). Esta finca tiene aprox. 100 Has. desmontadas sobre su extremo N-E, divididas por cortinas forestales en 4 fracciones, destroncadas y limpias, c/ 386 postes de quebracho colorado nuevos plantados en una extensión de 2.800 mts. s/Lados N-O y S; Un sector plano con monte de aprox. 800 a 900 Has., siendo el resto de lomadas y cerros; Pozo sin agua de 50 mts. abandonado y desmoronado, sin riego; Restos de hornos de carbón abandonados. Sin alambrado perimetral. Apta para cultivo secanos y ganadería. Régimen de lluvias: media aprox. de 450 mm. Y variabilidad del 40% aprox.; Resto de la finca sin mejoras con monte muy

explotado, achaparrado, predominando entre otros el duraznillo, garabatos, diamante, mistol, algunos guayacanes y con una población nueva de quebrachos colorados y blancos. La Ruta Prov. Nº 3 c/47 kms. enripiados y resto de tierra. Ocupado por Rafael A. Ortiz como encargado y cuidador de la firma Coskacha Internacional S.A., propietaria del otro 50% indiviso y aclarando que dicha firma realizó el destroncadas y limpieza de las Has. desmontadas y colocó los 386 postes de quebracho colorados. Revisar en horario comercial. Pago: Señal del 30% a cuenta del precio, más sellado DGR del 1,25% y Comisión del 5% más IVA (únicamente sobre comisión), todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Saldo del 70% dentro de los 5 días de aprobada ésta subasta. El precio no incluye el Imp. a la Vta. s/Art. 7 – Ley 23905 a abonarse antes de inscribir la transferencia. Ordena el Sr. Juez de 1º Inst. C. y C. 5º Nom., Secretaría de Procesos Ejecutivos B-5 en juicio contra Néstor J. Rovaletti (LE 7.219.257) s/Ejec. Hip. Expte. Nº A-70.223/86. Edictos: 2 días p/Bol. Of. y 3 p/D. El Tribuno. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Mart. Julio C. Tejada – (R.I.) – Tel. 4216547 – Avda. Belgrano 2010 – Salta.

Imp. \$ 74,00

e) 11 y 12/03/2004

O.P. Nº 1.279

F. Nº 147.828

Orán

**Por JORGE E. ARIAS**

**JUDICIAL CON BASE: \$ 7.386,00**

**Un Inmueble Ubicado en la Localidad  
de Hipólito Yrigoyen**

El día 15/03/2004, a las 18,30 hs. en Pje. J. Castellano Nro. 243 de S. R. Nva. Orán y conforme lo ordena el Sr. Juez Dra. Inés Del Carmen Daher, Juez en lo Civil y Comercial de 1ra. Nom. del Distrito Judicial del Norte - Orán, Sec. Dr. Marcelo R. Albeza en juicio: Reconstrucción del Expte. 33.234/90, Ibañez, Jesús Antolin vs. Guanca, Américo s/Ejecutivo, Expte. Nro. 36.502/96. Remataré con la base de las 2/3 partes del V.F. \$ 7.386,00 el Inmueble Ubicado en Barrio Patrón Costas de la Localidad de Hipólito Yrigoyen. De 3 dormitorios, un living, cocina, baño. Ocupada: Por el demanda-

do y su familia. Datos según Cédula Parcelaria Mat. 12.690, Secc. B, Manz. 24, Parcela 21 Hipólito Yrigoyen, Dpto. Orán. Tiene Deudas de Imp. Inmobiliario \$ 131,23 al 10/03, Serv. Ret. Municipales \$ 316,47 al 10/03; Forma de Pago: exigir al comprador en el acto de remate 30% del precio, saldo dentro de los cinco días de aprobado el remate. La subasta se llevará a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno. Comisión 5% a cargo del comprador. Sellado DGR. 1,25 a cargo c/comprador. Igualmente se establece que el impuesto a la venta no está incluido en el precio art. 7 ley 23905, Mayores informes al Cel. 03878-15641316. Martillero: Jorge E. Arias, Responsable Monotributo.

Imp. \$ 45,00 e) 11 al 15/03/2004

cargo del comprador. La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Mart. Ricardo Pintos – IVA Resp. Monot. Informes al Te. 4219231.

Imp. \$ 45,00

e) 10 al 12/03/2004

## CONCURSO PREVENTIVO

O.P. Nº 1.232

F. Nº 147.728

La Dra. Inés del Carmen Daher, Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, Secretaria de la Dra. Claudia G. Nallar, en los autos caratulados: “Dandulakis, Miguel y Dandulakis, Nicolás Constantino s/Concurso Preventivo (pequeño)” Expte. 42.980/03, ha dictado la siguiente Resolución: “San Ramón de la Nueva Orán, Diciembre 10 de 2003 y VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) Declarar abierto el concurso Preventivo de Miguel Dandulakis D.N.I. Nº 13.421.692 y Nicolás Constantino Dandulakis D.N.I. Nº 14.489.252, ambos con domicilio real en Colonia Santa Rosa Dpto. Orán. II) Establecer que el presente se encuadra como de categoría “B” en el régimen de Concurso Pequeño, art. 288 LCQ. III) ... IV) ... V) Fijar el día 28 de Abril como fecha tope para que los acreedores presenten su pedido de verificación por ante la Sindicatura, Omar Juan Allascia en el horario de: Días martes de 15:00 a 18:00 hs. en el domicilio ubicado en calle Urquiza 143 Piso 5º Dpto. 21 de la ciudad de Salta y viernes de 10:00 a 13:00 hs. en el domicilio ubicado en calle Alvarado 790 de la ciudad de Orán acompañando los títulos justificativos de sus créditos (art. 14º inc. 3º LCQ). VI) Ordenar la publicación de Edictos por cinco días y en la forma establecida por los artículos 27 y 28 de la LCQ, que estará a cargo de la concursada bajo apercibimiento de ley, debiendo efectuarse en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno. VII) ... VIII) ... IX) Fijar el día 28 de Mayo de 2004 para la presentación del Informe Individual de los créditos y el día 29 de Julio de 2004 como fecha tope para la presentación del Informe General, articulado 14 inc. 9º, 35 y 39 LCQ. X) Reservar la fijación del día y la hora de la Audiencia Informativa prevista por el Art. 14 inc. 10 de la LCQ y la fijación del período de exclusividad que se acordará a la concursada para formular las propuestas de acuerdo preventivo por categorías de acreedores y obtención de conformidad, según el régimen estatuido en el art. 45 para la oportunidad del dictado de la resolución previs-

O.P. Nº 1.256

F. Nº 147.778

Por RICARDO R. PINTOS

JUDICIAL CON BASE

50% indiviso Dpto. Bº Don Emilio – Salta

El 12/03/04 a hs. 18,00 en calle Orán 1124, ciudad, por orden del Sr. Juez de 1º Inst. C. y C. Nº 11, Secretaría D 11 de Procesos Ejecutivos a cargo de la Dra. María Delia Cardona, en los Autos Gallardo, Daniel c/ Fernández, Jorge Luis y/o Falconi Puga, Fabiana – Por Juicio ejecutivo Expte. Nº C-53.800/00, remataré con la base de \$ 1.954,00 correspondiente a las 2/3 partes de su Valor Fiscal el 50% indiviso del Inmueble Mat. 109.232 – Manzana 105 – Sección R. – Parcela 2 – Unid. Func. 54 – Dpto. Capital – Ubicado en Monoblock Nº 26, 1º Piso Dpto. 2 – Bº Don Emilio, Salta Dependencias 3 habitaciones, 1 baño de 1º, 1 Living comedor, lavadero cubierto y cocina c/calefón con mueble bajo mesada, 1 pequeño balcón. (Según Inf. del Oficial de Justicia). El mismo se encuentra desocupado y posee todos los servicios. Forma de pago entrega en el acto de remate 30% del precio en concepto de seña, y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la Subasta. Arancel de Ley 5%, sellado D.G.R. 1,25% a cargo del comprador. Edictos por tres días en el B. Of. y en un diario de circulación comercial. El impuesto a la venta que estatuye el art. 7 de la Ley 23.905 no esta incluido en el precio de venta y se abonará antes de inscribirse la transferencia, los impuestos, tasas y/o servicios serán a

ta por el art. 42. XI) ... XII) ... XIII) ... XIV) ... XV)  
Fijar los días martes y jueves para las notificaciones en  
mesa de Entradas del Juzgado (Art. 26 LCQ). XVI)  
Cópiese, protocolícese, notifíquese. Firmado Dra. Inés  
del Carmen Daher - Juez; Dra. Claudia G. Nallar -  
Secretaria. Orán, Febrero del año 2004. Dra. Adriana  
Maidana Vega - Pro - Secretaria.

Imp. \$ 95,00

e) 08 al 12/03/2004

## POSESION VEINTEÑAL

O.P. Nº 1.260

F. Nº 147.793

El Dr. Alberto A. Saravia, Juez a cargo del Juzgado  
de 1er. Inst. C.C. de 9ª Nom. del Distrito Jud. del Centro  
de la Pcia. de Salta y en los autos: De la Cuesta,  
Raquel Mercedes y Otros vs. De la Cuesta de Villa,  
Mercedes s/Herederos y/o Legatarios – s/Adquisición  
del dominio por prescripción y que se tramita como  
Expte. Nº 087.307/2004, cita y emplaza a sus Herede-  
ros y/o Legatarios y/o a Quiénes se consideraren con  
derechos sobre el inmueble Rural Catastro 2.414 de la  
localidad de Coronel Moldes del departamento La Viña  
de la Provincia de Salta a hacer valer mismos derechos  
en el plazo de cuatro días, a partir de la última publica-  
ción de este edicto. Salta, 04 de Marzo de 2004. Fdo.  
Dra. Cristina Beatriz Pocoví, Secretaria Interina.

Imp. \$ 75,00

e) 10 al 12/03/2004

## EDICTO DE QUIEBRA

O.P. Nº 1.267

F. v/c Nº 10.276

El Dr. Víctor Daniel Ibañez, Juez de 1º Instancia  
Concurso, Quiebra y Sociedades 1º Nominación con  
domicilio Gral. Güemes 1.060, de la ciudad de Salta,  
Secretaría Nº 2 de la Dra. Isabel López Figueroa de  
Canónica, en los autos caratulados: "Express S.A." -  
Quiebra - Exp. 75802/03, hace saber que en fecha 13 de  
febrero de 2.004 se ha resuelto: I) Declarar la quiebra de  
la Empresa Express S.A. con domicilio procesal en calle  
Deán Funes 642 de esta ciudad; y se ha ordenado  
cronograma de fechas y siendo las mismas: el 13 de  
Abril de 2.004 como fecha hasta la cual los acreedores  
deberán presentar al Síndico sus pedidos de verifica-  
ción, habiendo sido designado Síndico de la Quiebra al

C.P.N. Fernando Hugo Giovannini, quien se encuentra  
posesionado en el cargo, y que ha fijado domicilio en  
Martín Cornejo 186 de esta ciudad y los días de aten-  
ción serán los lunes y viernes en el horario de 10 a 12; El  
26 de mayo de 2.004 fecha hasta la cual el Síndico debe-  
rá presentar los Informes Individuales; el 08 de julio de  
2.004 fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar el  
Informe General. Salta, 5 de Marzo de 2004. Dr. Victor  
Daniel Ibañez, Juez. Dra. Isabel López Figueroa de  
Canónica, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 10 al 16/03/2004

## EDICTOS JUDICIALES

O.P. Nº 1.309

F. Nº 147.879

El Sr. Juez Federal de 1era. Instancia de Salta Nº 1,  
Dr. Abel Cornejo, Secretaria a cargo de la Dra. María  
Victoria Cárdenas Ortiz, en los autos caratulados:  
"O.S.E.C.A.C. c/Escudero de Navarro, Angélica s/Eje-  
cutivo", Expte. Nº 1-423/99, cita y emplaza a la Sra.  
Angélica Escudero de Navarro a estar a derecho en el  
referido juicio, dentro del plazo de cinco días, bajo aper-  
cibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que la  
represente. Publíquese por una sola vez en el Boletín  
Oficial y en un diario de los de mayor circulación del  
lugar del último domicilio de la citada, o en su defecto,  
del lugar del juicio conforme lo previsto por el art. 531  
inc. 2º tercer párrafo del CPCC. Salta, 21 de Noviembre  
de 2003. Fdo. Dr. Abel Cornejo, Juez Federal de Salta  
Nº 1. Salta, 26 de Diciembre de 2003. Dra. M. Victoria  
Cárdenas Ortiz, Secretaria.

Imp. \$ 10,00

e) 12/03/2004

O.P. Nº 1.308

F. Nº 147.880

El Sr. Juez Federal de 1era. Instancia de Salta Nº 2,  
Dr. Miguel Antonio Medina, Secretaria Nº 3 a cargo de  
la Dra. Mariela Alejandra Giménez, en los autos  
caratulados: "O.S.E.C.A.C. c/Martín, Luis Gustavo s/  
Ejecución Fiscal", Expte. Nº 3-506/00, cita y emplaza  
al Sr. Luis Gustavo Martín a estar a derecho en el refe-  
rido juicio dentro del plazo de cinco días, bajo aperci-  
bimiento de nombrarse Defensor Oficial para que lo  
represente. Publíquese por una sola vez en el Boletín

Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, o en su defecto, del lugar del juicio conforme lo previsto por el art. 531 inc. 2º tercer párrafo del CPCC. Salta, 7 de Noviembre de 2003. Fdo. Dr. Miguel Antonio Medina, Juez Federal de Salta Nº 2. Salta, 3 de Diciembre de 2003. Dra. Mariela Alejandra Giménez, Secretaria.

Imp. \$ 10,00

e) 12/03/2004

O.P. Nº 1.300

F. Nº 147.889

El Dr. Abel Cornejo, Juez Federal Nº 1 de Salta, Secretaria Nº 1 a cargo de la Dra. María Victoria Cárdenas Ortiz, en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina vs. Suárez, Roberto Arturo – Ejecutivo", Expte. Nº 1-039/03, notifica por este medio al demandado Sr. Roberto Arturo Suárez, las siguientes providencias "Salta, 29 de Marzo de 2003. En mérito...- De acuerdo con constancias de la documentación acompañada y lo dispuesto por los arts. 531 y 542 y cc. CPr., téngase por deducido Juicio Ejecutivo contra del Sr. Roberto Arturo Suárez y,....., con citación para oponer excepciones dentro de Cinco (5) días,....., por la suma reclamada de Pesos Siete Mil Novecientos Setenta y Dos con Cincuenta Centavos (\$ 7.972,50) con más la de Pesos Tres Mil Doscientos (\$ 3.200,00) que se estima necesaria para responder a intereses y costas,.... Asimismo, intímese al ejecutado la constitución de domicilio legal del perímetro de ésta ciudad, en igual pla-

zo, bajo apercibimiento de lo previsto en los arts. 542, 40, 41 y 133 Ccit.- (Fdo.) Abel Cornejo, Juez Federal" y "Salta, 26 de Septiembre de 2003. Téngase presente, y atento lo expuesto, cítese al demandado a los fines decretados a fs. 16, mediante edictos que deberán publicarse por una sola vez, en los diarios de mayor circulación y Boletín Oficial, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial (art. 531 inc. 2º, tercer párrafo). (Fdo.) Abel Cornejo, Juez Federal de Salta". Salta, 24 de Febrero de 2004. Publíquese por un (1) día en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Dra. M. Victoria Cárdenas Ortiz, Secretaria.

Imp. \$ 10,00

e) 12/03/2004

O.P. Nº 1.278

R. s/c Nº 10.523

La Dra. Marta Bossini de Aguilar, titular del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia 1ª Nominación, Secretaria de la Dra. María Graciela Saravia, en Expte. Nº 64.644/03, caratulados: «Angelo, Florindo - Adición de Nombre», hace saber que por ante este Juzgado el Señor Florindo Angelo D.N.I. Nº 24.150.045, ha solicitado la adición del nombre «Alejandro» y en adelante se llame Alejandro Florindo Angelo. Salta, 11 de Diciembre del año 2003. Publicación: Publíquese por el término de un día y por el lapso de dos meses, en el Boletín Oficial. Dr. Jesús Alberto Herrera, Secretario Interino.

Sin Cargo

e) 11/03 y 12/04/2004

## Sección COMERCIAL

### CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

O.P. Nº 1.306

F. Nº 147.882

Corralón Nuestra Señora de Lourdes S.R.L.

Datos de los Socios

1) Carlos Alberto López, argentino, casado, de 41 años de edad, de profesión comerciante, DNI 16.000.752, CUIT 20-16000752-5, con domicilio en Etapa 7, manzana 4, casa 5, Barrio Limache, de la ciudad de Salta.

2) Nieva, Mirta, argentina, divorciada, de 40 años de edad, de profesión comerciante, DNI 16.587.103, CUIT 27-16587103-6, con domicilio en calle El Fuego Nº 574, Barrio Intersindical, de la ciudad de Salta.

3) Cardozo, Nilda Graciela, argentina, de 52 años de edad, de profesión comerciante, DNI 6.722.611, CUIT 27-06722611-4, con domicilio en calle Radio del Plata Nº 2686, Barrio Intersindical, de la ciudad de Salta.

Fecha del Instrumento de Constitución: a los 04 días del mes de Diciembre de 2.003.

**Denominación Social:** Corralón Nuestra Señora de Lourdes SRL.

**Domicilio de la Sociedad:** Diario de San Luis Nro. 2319 Barrio Miguel Aráoz, de la ciudad de Salta Capital.

**Objeto:** La Sociedad tendrá por objeto la compra-venta, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción, de cualquier tipo o modelo de vivienda, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, griferías, artefactos eléctricos y accesorios para la industria cerámica y de la construcción, como así también pinturas, esmaltes y barnices de todo tipo, sus derivados y similares; herramientas, artículos de ferretería y accesorios de uso que indirectamente se relacionen con el objeto social.

**Duración:** La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

**Capital:** El Capital se fijará en la suma de \$ 15.000.- (Quince Mil Pesos), dividido en cien cuotas de \$ 150.- (Ciento Cincuenta Pesos) cada una, que los socios suscriben e integran en dinero en efectivo según el siguiente detalle:

1) El Sr. López, Carlos Alberto, suscribe un total de 33 cuotas e integra \$ 1200 (Mil Doscientos Pesos).

2) La Sra. Nieva, Mirta suscribe un total de 33 cuotas e integra \$ 1200 (Mil Doscientos Pesos).

3) La Sra. Cardozo, Nilda Graciela suscribe un total de 34 cuotas e integra \$ 1350 (Mil Trescientos Cincuenta Pesos).

**Composición de los Org. de Administr., Fiscaliz. y Repres. Legal:** La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un gerente en forma individual, socio o no por el término de 3 (tres) ejercicios siendo reelegible; y que será asignado y removido por unanimidad. En tal carácter tiene toda/s las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social de la sociedad.

Se Designa Gerente al Sr. Cristian Ernesto Chilo.

**Fecha de Cierre del Ejercicio:** El ejercicio social cierra el 31 de Noviembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 02/03/04. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 33,00

e) 12/03/2004

O.P. N° 1.304

F. N° 147.883

**Farmacia Nueva España S.R.L.**

**Datos de los Socios**

1) Carlos Guillermo Guiñazú, argentino, soltero, de 37 años de edad, de profesión farmacéutico, DNI N° 17.842.677, CUIT N° 20-17842677-0, con domicilio en 25 de Mayo N° 86, torre 2, 1° piso, Dpto. A, Ciudad de Salta.

2) Alfredo Horacio Guiñazú, argentino, casado, de 36 años de edad, de profesión ingeniero industrial, DNI N° 18.408.201, CUIL N° 20-18408201-3, con domicilio en calle España N° 425, 2° piso, Dpto. C, Ciudad de Salta.

**Fecha del Instrumento de Constitución:** a los 21 días del mes de Enero del año 2004.

**Denominación Social:** Farmacia Nueva España S.R.L.

**Domicilio de la Sociedad:** España N° 899 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta.

**Objeto:** La Sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: la compraventa, representación, permuta y distribución de productos farmacéuticos, de belleza y de herboristería, como así también de todos los productos accesorios y/o anexos. Industriales: Mediante la producción, elaboración, fraccionamiento de productos y/o suministros de los mencionados precedentemente. Importación y exportación: Actuando como importadora y exportadora de los respectivos productos. Mandataria: Mediante la realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos vinculados con el objeto social.

**Duración:** La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

**Capital:** El Capital se fijará en la suma de \$ 15.000,00 (Quince mil pesos), dividido en 100 cuotas de \$ 150,00 (Ciento cincuenta pesos) cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: 1) El Sr. Guiñazú, Carlos Guillermo, suscribe 98 (noventa y ocho) cuotas e integra \$ 3.675,00 (Pesos tres mil seiscientos setenta y cinco).

2) El Sr. Guiñazú, Alfredo Horacio, suscribe 2 (dos) cuotas e integra \$ 75,00 (Pesos setenta y cinco).

Composición de los Org. de Administr., Fiscaliz. y Repres. Legal: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un gerente en forma individual, socio o no por el término de 3 (tres) ejercicios siendo reelegible; y que será designado y removido por unanimidad. En tal carácter tiene toda/s las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social de la sociedad.

Se Designa Gerente al Sr. Carlos Guillermo Guinazú.

Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 (treinta y uno) de Diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 09/03/04. Dra. Martha González Díez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 29,00

e) 12/03/2004

## ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 1.303

F. N° 147.884

### Casino de las Nubes S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas de Casino de las Nubes S.A., a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 02 de Abril de 2004, en la Sede Social, sita en calle Caseros N° 786 de la ciudad de Salta, a horas 11 en primera convocatoria y a horas 12 en segunda convocatoria, para considerar y resolver el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

2.- Consideración de la Memoria, Balance, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas Complementarias y Anexos, Informe del Auditor e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Económico N° 10, iniciado al 1° de Enero de 2003 y cerrado al 31 de Diciembre de 2003.

3.- Consideración de la gestión de los Sres. Directores y de la Sindicatura actuantes durante el Ejercicio.

4.- Consideración del Resultado del Ejercicio. Remuneración a Directores y Síndicos.

5.- Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección.

6.- Designación de la Fiscalización de la Sociedad para el nuevo ejercicio.

Los Señores Accionistas, deberán acreditar su tenencia accionaria mediante su presentación o depósito en los términos y condiciones establecidos en el artículo N° 238 de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales en la Sede Social.

Adriana Villada  
Síndico

Imp. \$ 100,00

e) 12 al 18/03/2004

O.P. N° 1.280

F. N° 147.829

### Deshidratados Salta S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a los Señores Accionistas de Deshidratados Salta S.A. en el domicilio legal de la Sociedad, sito en calle Buenos Aires 979, el día 05/04/2004 a las 18.00 hs. para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

#### Asuntos Ordinarios

1.- Lectura y consideración del Acta anterior.

2.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

3.- Consideración de la Memoria, Balance, Anexos y Cuadro de Resultados correspondiente al ejercicio N° 16, cerrado el 31/07/2003.

4.- Distribución de utilidades.

5.- Aprobación de Honorarios del Directorio.

#### Asuntos Extraordinarios

1.- Lectura y consideración del Acta anterior.

2.- Ratificación del aumento del Capital Social conforme Acta de Asamblea de fecha 30/05/94.

3.- Reforma del Art. 4 del Estatuto Social.

4.- Modificación del Art. 16 del Estatuto Social.

**José Alfredo Giné**  
Presidente

Imp. \$ 60,00

e) 11 al 15/03/2004

## AVISOS COMERCIALES

O.P. N° 1.307

F. N° 147.881

**Talleres Norte S.A.**

**Modificación Estatuto Social**

Por decisión Asamblearia de fecha 16.03.03, que ratifica la decisión Asamblearia de fecha 04.11.01, los accionistas de Talleres Norte S.A., procedieron a la modificación de su Contrato Social, en la siguiente forma: Artículo Tercero: «La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros a las siguientes actividades: Reparación, elaboración, compra, venta, importación, exportación, distribución, comisión, consignación y/o representación de elementos constitutivos de maquinarias estacionarias, bombas centrífugas y alternativas, circuitos hidráulicos fundiciones, instalaciones industriales, maquinarias agrícolas y piletas para inyección lados de perforación. Servicios de Soldadura, tornería, maquinado, electricidad, vaporizado de tanques, ensayos no destructivos, y tratamientos térmicos, para la actividad petrolera en particular. Contratación para personal para terceros, maestranza, técnicos y profesionales, servicios a la industria petrolera con el asesoramiento profesional correspondiente. Mantenimiento de espacios verdes mediante la contratación de personal para servicios a terceros y/o personal propio. Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y/o distribución de repuestos relacionados con el objeto social. Constructora: Construcciones civiles y/o industriales, construcciones de viviendas, salones, montajes industriales, apertura de caminos, tendidos de cañerías. Inmobiliarias: Ventas, explotación, arrendamientos, permutas y/o administración de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, incluyendo loteos. Alquiler de equipos relacionados con el objeto social.

Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y/o distribución de repuestos relacionados con el objeto social». Artículo Séptimo: «Los accionistas tendrán derecho a acrecer en la suscripción de las nuevas acciones en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad, en las condiciones prevista en el artículo 197 de la Ley de Sociedades. El derecho de preferencia se aplicará en el plazo no inferior a treinta (30) días contados desde la última publicación que por tres (3) días se efectuará en el Boletín Oficial».

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 09/03/04. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 29,00

e) 12/03/2004

O.P. N° 1.290

F. N° 147.850

**Miguel Segura S.A.**

**Inscripción del Directorio**

Por Acta de fecha 08/12/2003 se resolvió la designación de las sig. autoridades:

Presidente: Miguel Segura López – D.N.I. N° 4.620.263

Vicepresidente: Federico Miguel Segura Giménez – D.N.I. N° 26.246.762

Director Titular: Marcelo Gustavo Segura Giménez – D.N.I. N° 21.634.559

Director Suplente: Daniel Alejandro Segura Giménez – D.N.I. N° 22.752.501

Cargos designados y aceptados por Asamblea de fecha 08/12/2003. Vencimiento de los cargos 11/11/2005.

CERTIFICO por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 10/3/04. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 25,00

e) 12/03/2004

## Sección GENERAL

### ASAMBLEA PROFESIONAL

O.P. N° 1.302

F. N° 147.885

**Sociedad de Cardiología de Salta**  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Sociedad de Cardiología de Salta convoca a sus miembros a asistir a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Jueves 01 de Abril de 2004, a hs. 21:00 en el Colegio de Médicos de Salta sito en calle España N° 1440, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos socios para suscribir el Acta.
- 2.- Consideración de Memoria, Inventario, Balance General e Informe del Organó de Fiscalización, por el Ejercicio Anual 2003.

3.- Designación de nuevos miembros Titulares y/o Adherentes.

4.- Elección de nuevas autoridades.

**Dr. Miguel Vicente Solá**  
Secretario

**Dr. Mario Yellamo**  
Presidente

Imp. \$ 15,00

e) 12/03/2004

### ASAMBLEAS

O.P. N° 1.297

F. N° 147.875

**Centro de Residentes Susqueños**  
**"Virgen de Belén"**  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Centro de Residentes Susqueños "Virgen de Belén" convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de Abril del 2004 a Hs. 19 en su sede social, Patricio Fleming N° 2.780 de Villa Primavera.

#### ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura del Acta anterior, para su aprobación.
- 2.- Dar a conocer y considerar, Memoria, Inventario General, Balance y Cuadro Demostrativo de Recursos y Gastos e Informe del Organó de Fiscalización del ejercicio Año 2003.

3.- Elección de la nueva Comisión Directiva y cambio de la misma.

**Nidia S. de Olmedo**  
Secretaria

**Gerardo Vásquez**  
Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 12/03/2004

O.P. N° 1.294

F. N° 147.861

**Asociación Mutual Trabajadores**  
**Municipales de Orán – A.MU.TRA.M.O.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Mutual Trabajadores Municipales Orán, convoca a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de Abril de 2004 a horas 21:00 en calle Pueyrredón esquina Pringles para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos socios para suscribir el Acta de Asamblea.

2.- Lectura del Acta anterior.

3.- Aprobación Balance, Memoria, Informe del Organó de Fiscalización y Révalúo correspondiente al ejercicio año 2003.

**Miguel A. Sandoval**  
Secretario

**Carlos C. Sarapura**  
Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 12/03/2004

O.P. N° 1.293

F. N° 147.865

**Unión Bautista del N.O.A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores socios de la UBNOA, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse los días 23 –

25 de Abril de 2004. La apertura de la asamblea se realizará el día viernes 23 a Hs. 17:00, en las instalaciones de la Misión Hogar Infantil, sito en calle Mercedes Arancibia N° 350 B° Mirador de la ciudad de Salta. En la oportunidad se procederá a tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2.- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Organó de Fiscalización, correspondiente al ejercicio N° 15 cerrado el 31 de diciembre de 2003.
- 3.- Ratificación del Presupuesto 2004.
- 4.- Consideración de solicitudes para escriturar propiedades.
- 5.- Elección de 3 socios para formar parte de la comisión de candidatura.
- 6.- Planes y proyectos de la entidad para el bienio 2004-2005

7.- Informes varios.

8.- Aprobación del calendario de actividades.

9.- Informe de propiedades de iglesias que no se afiliaron.

10.- Designación de 2 socios para firmar el Acta.

**Renato F. García**  
Secretario Coordinador

Imp. \$ 8,00

e) 12/03/2004

#### RECAUDACION

O.P. N° 1.310

Saldo anterior	\$ 34.593,80
Recaudación del día 11/03/04	\$ 488,20
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 35.082,00</b>

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.